



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

PRESUPUESTO 2016



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

MEMORIA



MEMORIA 2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el art. 20.2,a) de los vigentes Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia esta Presidencia eleva a la Asamblea General el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo importe asciende a **50.888.934,27€** equilibrado en gastos e ingresos con la siguiente distribución por capítulos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016		
RESUMEN POR CAPITULOS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	41.372.105,00
CAPITULO II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.795.935,85
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	201.405,06
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.900,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	4.367.588,36
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		50.888.934,27
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.440.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.732.239,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.710.695,27
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
TOTAL		50.888.934,27



El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2016 se incrementa un 12,06% respecto del ejercicio anterior.

Este presupuesto supone un importante esfuerzo inversor para la atención de emergencias, centrado en dos ejes fundamentales:

Por un lado la inversión en vehículos para garantizar la renovación urgente y necesaria de los vehículos de primera salida, con especial incidencia en la precaria situación actual del parque de autobombas forestales para la atención de incendios forestales.

Por otro lado se pretende garantizar la inversión necesaria para la renovación de todo el equipamiento y material operativo de uso diario por parte de los bomberos en la intervención en emergencias así como el mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras y equipamiento de toda la red de parques de bomberos del Consorcio.

DE LOS GASTOS

1.El principal componente de gasto se corresponde con el de personal. El **Capítulo I Gastos de Personal** del presupuesto esta anualidad representa un 81,30% del total. Esto es lógico si entendemos que el grueso del servicio que se presta al ciudadano en la provincia lo desarrollan empleados públicos del Consorcio Provincial de Bomberos.

En el marco de las limitaciones establecidas por la normativa aplicable, la propuesta de Plantilla para 2016 y relación de puestos de trabajo se mantiene en similares términos a la prevista para el ejercicio 2015, salvedad hecha de determinados ajustes que no suponen revisión profunda de la misma, tan solo adecuación a la realidad organizativa. Ello responde a los parámetros de racionalidad, economía y eficiencia predicables de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

En ejercicios pasados, se produjo una profunda revisión de las necesidades de personal que ha sido recogida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que se incluye en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo 2014-2015, y que tiene su reflejo en la plantilla actual y en la RPT.

En materia retributiva, los hitos que para el ejercicio 2016 modifican el capítulo 1 son los siguientes: procesos selectivos que están ejecutándose en estos momentos y que conllevan un coste adicional de formación y preparación del personal de nuevo ingreso; el incremento retributivo del 1% previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como la regularización de porcentaje de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para el personal operativo del Consorcio; la situación actual de la plantilla con edad media elevada y la aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre. Todo ello, exige adecuar las previsiones de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, al objeto de disponer de una herramienta efectiva de trabajo en la gestión del personal del Consorcio.

Como hecho significativo cabe destacar que se ha incrementado la aplicación de



gratificaciones extraordinarias para ajustarla a los costes efectivos producidos durante el año 2015 debido a las necesidades de personal, y los que puedan producirse durante la anualidad 2016 por aplicación de la nueva normativa en relación a permisos y vacaciones por antigüedad (RD-ley 10/2015), lo que genera, dada la edad media de la plantilla, un elevado número de horas por permisos y vacaciones.

Asimismo se incrementa la partida de seguros, donde se ha incluido el valor del presupuesto de licitación de los seguros de vida del personal del Consorcio, que ha aumentado significativamente.

Al igual que en ejercicios anteriores se mantiene una dotación de 50.000,00€ para ayudas sociales.

Las dotaciones del capítulo I se cierran con las previsiones para el pago de los costes retributivos derivados del curso de personal operativo de nuevo ingreso que, de acuerdo con la Ley 7/2011, de 1 de abril, habrá de realizar dicho personal. Dado que el Consorcio está finalizando varios procesos selectivos, es necesario presupuestar el coste que para el mismo pueda derivarse de la asistencia al curso del personal.

2. El capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios ha incrementado un 21,70% respecto al ejercicio anterior, representado un 9,42% del presupuesto de gastos. El importe de este capítulo asciende a 4.795.935,85 €.

Las aplicaciones presupuestarias que mayor incremento han experimentado dentro de este capítulo son reparación y mantenimiento de edificios, vestuario, indemnizaciones de personal voluntario y formación.

Este incremento se justifica en la necesidad de dimensionar adecuadamente determinadas aplicaciones que año tras año se han aprobado deficitariamente así como para acometer gastos inaplazables que no pueden demorarse a otros ejercicios.

El capítulo responde a un conjunto heterogéneo de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario del Consorcio, distribuidos en los siguientes grandes bloques coincidentes con los artículos de la clasificación económica:

- **Arrendamientos:** 38.142,96€
- **Reparaciones, mantenimiento y conservación:** 1.124.722,24€
- **Material, suministros y otros:** 2.872.678,45€
- **Indemnizaciones por razón del servicio:** 760.392,20 €

Se ha tenido en cuenta las necesidades concretas de todos los parques del Consorcio tomando en consideración la evolución del gasto en ejercicios anteriores.

Reparaciones, mantenimiento y conservación:

Los créditos para reparaciones se refieren a las previstas en edificios (468.000,00€), maquinaria y útiles, entre ellos los destinados a equipos de respiración autónoma (149.762,57 €), vehículos y embarcaciones (427.959,67€), mobiliario y equipos para el proceso de la información y red de comunicaciones.



Destacar el incremento de los gastos de reparación y mantenimiento de edificios (55,52%) con el fin de mantener las instalaciones e infraestructuras del Consorcio en unas condiciones adecuadas para garantizar la prestación ordinaria del servicio y que en algunos parques precisan de una urgente mejora.

Material, suministros y otros:

Dentro de este capítulo, el conjunto mas significativo desde el punto de vista cuantitativo es el de suministros, dentro del que se incluyen los suministros de energía eléctrica de los diferentes centros del Consorcio (144.920,00€), agua (28.562,85€), combustible (518.431,20€), vestuario (573.000,00€) y materiales operativos (236.640,00€).

Con cargo a este último concepto, el de material operativo, se contempla la adquisición de material para los trabajos de rescate en agua e inundaciones, accesorios de excarcelación, linternas para cascos, mangueras, materiales para formación y espumógeno y recargas.

La consignación destinada a vestuario debe hacer frente a los pagos derivados del arrendamiento de 950 equipos de intervención (278.857,20€.) que finaliza en 2017 y los créditos necesarios para reposición de prendas de entrega periodificada. Durante el ejercicio está prevista la licitación de un acuerdo marco de selección de proveedores de epis y vestuario para la reposición de prendas y la renovación de equipos que están llegando al límite de su vida útil. Esta aplicación presupuestaria ha sido deficitaria durante ejercicios anteriores, por ello, para el ejercicio 2016 se ha incrementado en un 63,71%.

Los servicios de telecomunicaciones se cuantifican en 194.645,50€ y los de comunicaciones informáticas en 47.233,52€. El aseguramiento de los vehículos y embarcaciones del Consorcio se cifra en 95.000,00€ de acuerdo con el pliego de seguros.

Los servicios de limpieza y aseo, incluyendo entre ellos los de reparación y limpieza de vestuario ascienden a 307.340,80€.

Ademas se incluye en el presupuesto una previsión de 11.600,00€, 6.000€ más que en el ejercicio anterior, para los gastos de publicidad, propaganda y divulgación escolar, conducentes a informar a la comunidad de los servicios que se prestan por el cuerpo de bomberos y realizar campañas de sensibilización y concienciación ciudadana

Se establece una consignación de 46.000,00€ para fomentar la práctica de las actividades de excarcelación y de los grupos especiales. Para mejorar las técnicas utilizadas en estas especialidades es conveniente promover la asistencia a jornadas , talleres, congresos y actividades similares donde se comparten experiencias, se analizan nuevas técnicas, se desarrollan y prueban nuevos equipos.

Directamente relacionados con los gastos de personal, se incluyen en el capítulo II las dotaciones necesarias para gastos de formación a efectos de posibilitar mejoras posteriores de la promoción, especialización y desarrollo profesional.

Los programas 13640 y 13650, correspondientes a la formación interna/externa, han incrementado un 92,03% en el presupuesto de 2016, ascendiendo en su conjunto a 312.607,00€.



Dentro del plan de formación cabría destacar las siguientes acciones formativas:

- La implantación del programa de formación correspondiente al procedimiento de actuación de incendios en interiores y asimilables.
- Implantación de un programa de formación correspondiente al procedimiento de actuación en incendios forestales.
- Implantación de un programa de formación correspondiente al procedimiento de actuación en siniestros con mercancías peligrosas.
- Programa formativo encaminado a la implantación de procedimientos de planificación y gestión de respuesta operativa en el Centro de Comunicaciones y Control.
- Programa formativo encaminado a la implantación del procedimiento de seguridad vertical destinado al personal voluntario del Consorcio.

Además se han incluido los gastos de formación y preparación de personal de nuevo ingreso cuya incorporación está prevista durante el ejercicio 2016 y de otras acciones formativas vinculadas a procesos de selección.

Finalmente, dentro de este conjunto del artículo 22 se dotan las previsiones para contratos con empresas externas:

- El primer bloque es el relacionado con la prevención de riesgos laborales que con un importe de 90.900,00€ se dota para atender a los programas de vigilancia de la salud, medicina del trabajo e higiene industrial, entre otros.
- Por otro lado se consignan 175.000,00€ para atender a los diferentes contratos del área informática. Entre ellos varios proyectos de implantación de soluciones departamentales, la realización de la auditoria bienal de la LOPD, el desarrollo de software mediante proveedores externos para garantizar la integración entre el Consorcio y CoordCom 112 y el mantenimiento de diversos programas informáticos. Asimismo, dentro de este artículo se incluyen los gastos necesarios para hacer frente a las acciones correctoras que se deriven del Plan de Adaptación del Consorcio al Esquema Nacional de Seguridad y de la elaboración de un Plan de Continuidad de Negocio y los gastos del Plan de Modernización Administrativa y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la nueva legislación de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico que puedan suponer la necesidad de realización de trabajos de profesionales o implantación de aplicativos.
- Para atender a otros contratos que requieran la intervención de empresas externas y que no estén encuadrados en el área de prevención e informática se consignan 72.000,00 € adicionales.

El conjunto de estas aplicaciones ha incrementado en un 42,68% respecto al ejercicio anterior.



Indemnizaciones por razón del servicio

Dentro de las indemnizaciones por razón del servicio destacan las destinadas al pago de bomberos voluntarios del Consorcio que han sido estimadas en 401.600,00€. Esta aplicación deficitaria durante sucesivos ejercicios, ha experimentado un incremento del 42,41%. Las indemnizaciones relacionadas con el profesorado de los cursos de formación ascienden a 243.000€.

3. El capítulo III Gastos Financieros, disminuye como consecuencia de la reducción de los intereses de la operación de arrendamiento financiero de vehículos en un 47,61%, que para el ejercicio 2016 ascienden a 67.405,00€. Por otro lado también se reducen las dotaciones para el pago de los intereses de las operaciones de Tesorería, instrumentadas mediante una póliza de crédito, al haber concertado dos nuevas operaciones con unas condiciones económicas más ventajosas.

4. El capítulo V Fondo de Contingencia, se ha establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por importe de 100.000,00€ para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

5. El capítulo VI Inversiones Reales, asciende a un importe de 4.367.588,36€. Este capítulo ha incrementado un 180,05% respecto al ejercicio anterior. Tal y como se ha citado anteriormente, este incremento persigue la renovación de la flota operativa de vehículos y el mantenimiento de instalaciones, infraestructuras y equipamiento de toda la red de parques de bomberos. Entre las inversiones previstas, que vienen recogidas en el Anexo de Inversiones, encontramos:

- Maquinaria, instalaciones y utillaje: Lanzas Akron, mangueras y elementos de conexión reguladores, motosierras, ventiladores de presión positiva, cámaras térmicas, explosímetros, botellas de aire..
- Vehículos y adaptaciones de los mismos: 1 autobomba urbana pesada (BUP) , 6 autobombas rurales pesadas (BRP), 1 unidad de Puesto de Mando Avanzado (PMA) y 6 furgones de útiles varios (FUV).
- Renovación de equipos informáticos y otras necesidades tecnológicas.
- Equipos de comunicaciones: amplificadores, terminales de radio, un sistema de comunicaciones integrado..
- Reposición de mobiliario: sillones, taquillas, carpintería metálica, entre otros
- Las cuotas correspondientes al arrendamiento financiero de vehículos, según el cuadro de amortización.



ESTADO DE INGRESOS

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, la principal fuente de financiación, como viene siendo habitual, procede de las aportaciones de las Entidades Consorciadas, calculadas de acuerdo con los nuevos Estatutos del Consorcio, cuya aprobación fue acordada por la Asamblea General y publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número. 178 de 15 de septiembre de 2015. Estas aportaciones han sido cuantificadas de la siguiente forma:

Diputación Provincial La aportación de la Diputación Provincial para cada ejercicio presupuestario se calculará por la diferencia resultante entre: a) el presupuesto de gastos y b) las aportaciones correspondientes a la Generalitat y los Municipios Consorciados

Generalidad Valenciana . Por la Generalitat se aportará una cantidad anual, de nueve millones novecientos once mil euros (9.911.000,00 €) que en todo caso no supondrá más del 30% de los gastos ordinarios del Consorcio. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat

Ayuntamientos consorciados: Su aportación supondrá, como máximo, el 20 % del presupuesto de gastos del Consorcio

Ayuntamientos con población superior a veinte mil habitantes 4.931.490,00€

Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes 3.964.749,00€

Se ha previsto, al igual que en los últimos ejercicios, que la aportación de los municipios con población inferior a veinte mil habitantes sea asumida por la Diputación Provincial.

De conformidad con el convenio a suscribir, se ha previsto, igual que en el ejercicio 2015, un ingreso adicional por parte de la Generalidad Valenciana para financiar los gastos de la denominada Encomienda de gestión en materia forestal (850.000,00€).

Las aportaciones de UNESPA han quedado fijadas en 5.700.000,00€ de acuerdo con el convenio vigente en el ejercicio anterior y que se prorrogará en la presente anualidad toda vez que dispone de una cláusula de actualización en virtud de la cual su importe no se mantiene constante sino que se actualiza en función de la evolución de las primas cobradas por las compañías de seguros. Esta aportación, que en ejercicios anteriores se recogía en el capítulo 4 del Estado de Ingresos, se ha incluido en el capítulo 3 en el vigente presupuesto al tratarse de un ingreso de naturaleza tributaria.

Los ingresos previstos por facturación de servicios se han cuantificado de forma similar a los del último ejercicio.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Se mantiene la misma estructura de años anteriores. Como es habitual, el presente presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta en las previsiones de ingresos un criterio prudente de estimación y tomando como referencia la recaudación efectiva de los últimos años.

Del mismo modo se mantiene el régimen de funcionamiento descentralizado implantado durante el ejercicio 2013 y que se ha ido mejorando durante los ejercicios posteriores. Esta descentralización ha conseguido un mejor conocimiento de los costes del Consorcio y dotar de una mayor autonomía y responsabilidad a las jefaturas de los parques consideradas como un instrumento esencial en la organización y funcionamiento de esta entidad.

En Valencia, 2 de diciembre de 2015
EL PRESIDENTE- DELEGADO

Fdo. Josep Bort Bono



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

ANEXO DE INVERSIONES 2016



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

Diligencia

El presente anexo, que se une al presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, contiene las inversiones reales a realizar en dicho ejercicio presupuestario.

En Valencia a 2 de diciembre de 2015

El Presidente-Delegado

Fdo. Josep Bort Bono

UNIDAD ECONÓMICA



GESTOR	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FINANCIACIÓN		
			RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL
APOYO LOGÍSTICO I	000 13600 6230000	Lanzas Akron, mangueras y elementos de conexión reguladores, motosierras, ventiladores de presión positiva, cámaras térmicas, explosímetros, botellas de aire...	460.000,00		460.000,00
APOYO LOGÍSTICO I	000 13600 6240000	Vehículos y adaptaciones de los mismos: 1 autobomba urbana pesada (BUP) , 6 autobombas rurales pesadas (BRP), 1 unidad de Puesto de Mando Avanzado (PMA) y 6 furgones de útiles varios (FUV).	1.418.801,09	1.710.695,27	3.129.496,36
INFORMÁTICA	000 13600 6360000	Renovación de equipos de usuarios, routers VPN y otras necesidades tecnológicas.	75.000,00		75.000,00
COMUNICACIONES	000 13600 6270100	Amplificadores de megafonía para parques de bomberos, terminales de radio para vehículos. Sistema de comunicaciones integrado.	75.000,00		75.000,00
APOYO LOGÍSTICO II	000 13600 6350000	Reposición de mobiliario en parques y Oficinas Centrales (Cerramiento hangar, sillones, taquillas, carpintería metálica)	75.000,00		75.000,00
APOYO LOGÍSTICO I	000 13600 6480000	Cuotas arrendamiento financiero de vehículos	553.092,00		553.092,00
TOTAL INVERSIONES					4.367.588,36



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 1 e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se suscribe el presente informe económico financiero sobre evaluación de ingresos y gastos incluidos en el proyecto de Presupuesto General de 2016.

El objeto del presente informe, de acuerdo con la normativa vigente, es exponer las bases para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El proyecto de Presupuesto que se propone para su aprobación es único, si bien se ha clasificado conforme establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Con anterioridad a la descripción pormenorizada de los diferentes capítulos, tanto de ingresos como de gastos, cabe señalar que el proyecto del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2016 se cifra en 50.888.934,27 €, incrementándose un 12,06% respecto al ejercicio precedente.

ESTADO DE INGRESOS.

Figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, clasificados según su naturaleza económica en ingresos corrientes y de capital. En términos relativos la práctica totalidad del presupuesto de ingresos está constituido por los llamados ingresos por operaciones corrientes que comprenden los capítulos I al V inclusive.

1. INGRESOS CORRIENTES.

Tasas y otros ingresos (Cap. III)

Tasas

Se incluyen en este capítulo las tasas derivadas de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios. Para liquidar estos servicios se tiene en cuenta la clase de personal, vehículos y materiales que intervienen en cada servicio.



Entre los servicios que se liquidan se encuentran incendios de viviendas, incendios industriales, de vehículos... siempre que cumplan las condiciones de devengo establecidas en la ordenanza fiscal.

La previsión de los ingresos procedentes de la tasa por prestación de servicios se ha establecido teniendo en cuenta los datos de ejercicios anteriores y aplicando un principio de prudencia.

Así pues, se han previsto tasas y otros ingresos por un total de 740.000€.

Contribuciones Especiales

Dentro de la esfera de sus competencias y de conformidad con la potestad tributaria establecida en la LBRL, el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 18 de enero de 2012, suscribe un Convenio con la Gestora de Conciertos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reasegurados (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios. Dicho convenio se entiende prorrogado tácitamente año tras año salvo que cualquiera de las partes lo denuncie.

En ejercicios anteriores dicha contribución especial se ha incluido en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos como una transferencia corriente.

En el presupuesto del ejercicio 2016 se reclasifica la aportación de UNESPA, al constituir un ingreso de naturaleza tributaria, y se incluye dentro del capítulo 3.

La aportación se incrementa en un importe de 100.000,00 ascendiendo las previsiones iniciales a 5.700.000,00. Para establecer el incremento de la aportación se ha tomado como referencia los derechos reconocidos y recaudados del ejercicio anterior.

Transferencias corrientes (Cap. IV)

Constituyen la principal fuente de financiación de las operaciones corrientes del Consorcio las aportaciones de las Entidades consorciadas. El importe de las aportaciones se calcula de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

En Asamblea General de 21 de noviembre de 2014 se acuerda la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos que queda elevada a definitiva, publicándose en el BOP de Valencia núm. 178 de 15 de septiembre de 2015. El artículo 43 de los mismos establece:

“1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario. Las entidades consorciadas vienen obligadas a



consignar en sus respectivos presupuestos de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Las aportaciones y demás compromisos económicos de las Entidades consorciadas en ningún caso tendrán la consideración de subvenciones condicionadas; gozando asimismo de la consideración de gastos obligatorios y preferentes para las mismas.

3. Por la Generalitat se aportará una cantidad anual, de nueve millones novecientos once mil euros (9.911.000,00 €) que en todo caso no supondrá más del 30% de los gastos ordinarios del Consorcio. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat.

4. La aportación de los municipios consorciados supondrá, como máximo, el 20 % del presupuesto de gastos del Consorcio.

5. La aportación de la Diputación Provincial para cada ejercicio presupuestario se calculará por la diferencia resultante entre: a) el presupuesto de gastos y b) las aportaciones correspondientes a la Generalitat y los Municipios Consorciados.

6. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos, excluidos los ingresos propios, los financiados con transferencias de capital y las aportaciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat que se establecen en el presente artículo.

7. Las aportaciones que hayan de efectuar en cada período o anualmente los municipios consorciados serán directamente proporcionales al presupuesto ordinario municipal para operaciones corrientes y a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público.”

De conformidad con lo establecido en el citado artículo la distribución de las aportaciones de las entidades consorciadas queda como se detalla seguidamente:

Diputación Provincial.- 23.075.000,00€.

Generalidad Valenciana.- 9.911.000,00€.

Ayuntamientos con población superior a veinte mil habitantes.- 4.931.490,00€

Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes.- 3.964.749,00€

Señalar que, tal y como ha ocurrido en los últimos ejercicios, se ha previsto que la aportación de los municipios con población inferior a veinte mil habitantes sea asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.



Considerando la continuidad del convenio suscrito con la Generalidad Valenciana, se ha previsto un ingreso adicional de carácter finalista por dicha entidad para financiar los gastos relativos a la encomienda de gestión de los medios forestales en la provincia de Valencia para el año 2016 por un importe total de 850.000,00€

Ingresos patrimoniales (Cap. V)

Corresponden a los ingresos de derecho privado del Consorcio derivados de su patrimonio. Se cifran en 5.000,00€, los ingresos a devengar por las cuentas en las entidades financieras, cantidad idéntica a la previsión del ejercicio anterior.

2.- INGRESOS DE CAPITAL

Transferencias de capital (Cap. VII)

En el capítulo VII del presupuesto de ingresos se incluye la aportación de capital de la Diputación Provincial de Valencia que asciende a 1.710.695,27€. Esta aportación de capital va a destinarse a financiar parcialmente las inversiones previstas en el capítulo VI.

Activos financieros (Cap. VIII)

Constituyen los ingresos que se obtienen por reintegro o devolución de préstamos concedidos al personal del Consorcio. Se mantiene una mínima previsión, idéntica a la del ejercicio anterior puesto que a esta figura se le da un tratamiento no presupuestario.

ESTADO DE GASTOS

Figuran los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones. Para los gastos se han utilizado tres clasificaciones: a) La clasificación por programas, que se distribuye según la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir; b) La clasificación económica, que recoge en qué se gasta el Consorcio sus recursos de acuerdo con su naturaleza económica y c) La clasificación orgánica que recoge los centros en los que se produce el gasto.

Dentro de la clasificación económica distinguimos los gastos por operaciones corrientes, incluyen los capítulos I al V del Presupuesto de Gastos, que son los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, los intereses y las transferencias corrientes, representando un 91,42 por ciento del Presupuesto, y los gastos de capital, que básicamente corresponden con las inversiones a realizar durante el ejercicio, representando un 8,58 por ciento del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016.



1.- GASTOS CORRIENTES

Gastos de personal, cuotas y gastos sociales (Cap. I)

Comprende este capítulo los gastos de personal, los relativos a pensiones y otras prestaciones para la acción social del personal. Comparándolo con el Presupuesto del ejercicio 2.015, incrementa en un 4,95% y asciende a 41.372.105,00.€.

Los créditos de retribuciones básicas y complementarias han sido calculados sobre la base del anexo de personal que obra en el expediente del presupuesto, documento en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con aquéllos. (art. 18.c RD 500/1990)

El crédito para la atención de gratificaciones extraordinarias se ha incrementado respecto al ejercicio anterior.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Cap. II)

Recoge los gastos necesarios para una adecuada prestación de los servicios propios del Consorcio. La previsión inicial se ha efectuado teniendo en cuenta los realizados en el ejercicio anterior y los programas que se prevén iniciar en la presente anualidad expuestos por los gestores de los gastos correspondientes. El importe de este capítulo incrementa un 9,42% respecto del ejercicio 2015.

Gastos financieros (Cap. III)

Se ha previsto el crédito necesario, teniendo en cuenta los intereses derivados de la operación de arrendamiento financiero de vehículos y de las operaciones de tesorería concertadas para dar cobertura a las necesidades transitorias de liquidez.

En su conjunto el capítulo experimenta una disminución del -44,47% (161.262,94€). Esta variación es consecuencia de la disminución de los intereses del arrendamiento financiero de vehículos durante el ejercicio, según el cuadro de amortización anual, y la contratación de las operaciones de tesorería con unas condiciones financieras más ventajosas que en ejercicios anteriores.



Transferencias corrientes (Cap.IV)

Recoge la previsión de gastos para las subvenciones de actividades deportivas y culturales y aportaciones a CONBE. Se incluye una bolsa para becas y ayudas de estudio, de conformidad con el Convenio suscrito con la Universidad Politécnica de Valencia. Además está previsto ampliar durante el ejercicio la bolsa de becas con el objetivo de reforzar los servicios administrativos del Consorcio. Este capítulo se cifra en 50.900,00€, experimentando un incremento del 85,77%.

Fondo de contingencia (Cap.V)

Se ha establecido un fondo de contingencia por importe de 100.000,00€ para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- GASTOS DE CAPITAL

Inversiones reales (Cap. VI)

Contiene una previsión de 4.367.588,36€ en orden a la ejecución de las inversiones previstas a financiar con recursos aportados por UNESPA y por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia. Las inversiones del Consorcio han aumentado un 180,05% respecto al ejercicio 2015. En el ejercicio 2016 las inversiones se centran en la renovación parcial de la flota de vehículos de emergencia y el mantenimiento de instalaciones, infraestructuras y equipamiento.

Activos financieros (Cap. VIII)

Corresponde a los anticipos de pagas y demás préstamos al personal. La previsión para el ejercicio es idéntica a la de 2015, como ya se indicó en el apartado de ingresos.

EQUILIBRIO FINANCIERO.

De lo expuesto anteriormente se deduce la inexistencia de déficit inicial en el Presupuesto, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y la efectiva nivelación presupuestaria entre gastos e ingresos.

Respecto a la obligación de ingreso de las aportaciones de las entidades consorciadas los vigentes Estatutos establecen lo siguiente:



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

“Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre. Se considerara el día primero de cada bimestre como fecha de devengo para cada bimensualidad.

Las cantidades que no estén ingresadas dentro del bimestre de su devengo, generaran los intereses de demora que correspondan de acuerdo con la normativa de recaudación de las entidades locales.”

Además para facilitar el ingreso de la deuda de los Entes Consorciados, El Consorcio impulsará, en su caso, un plan de cobro con los Entes deudores vía convenio, vía compensación de ayudas o por acción ejecutiva utilizando su capacidad de diálogo y competencias administrativas.

En Valencia a 2 de diciembre de 2015

La Responsable de la Unidad Económica

Fdo. Lorena Agustín Pérez



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

INFORME DE INTERVENCIÓN



INFORME DE INTERVENCIÓN

Sobre el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA para el año 2016, que formado por el Presidente de esta entidad provincial, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) emite el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo precepto legal.

1. Relación de documentos que contiene el expediente del Presupuesto General para el año 2016, puestos a disposición de esta Intervención.

- Memoria de la Presidencia.
- Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto, redactados con sujeción a la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (Orden EHA/3565/2008).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (año 2014), conforme establece el art. 168.1.b) del TRLRHL y avance de la liquidación del Presupuesto de 2015 al menos, a seis meses del ejercicio corriente, conforme previene dicho precepto en relación con las reglas 55, 56 y 57 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Anexo de personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe económico-financiero.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Documentos que deberán incorporarse al Presupuesto General.

Con posterioridad a la emisión de este informe, deberán incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- Certificación del acta de la sesión en que se apruebe inicialmente el Presupuesto.
- Copia certificada de los edictos o anuncios fijados y ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, así como el resultado de la publicidad.
- Reclamaciones formuladas, en su caso, debidamente informadas por el Secretario y/o Interventor y dictaminadas.
- Certificación, en su caso, del nuevo acuerdo de la Corporación aceptando o rechazando las reclamaciones y aprobando definitivamente el Presupuesto General.
- Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.



3. Estructura presupuestaria.

Siguiendo la normativa establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se aplican las estructuras por programas y económica en gastos, y la económica en ingresos, desarrolladas en los Anexos I, III y IV de dicha disposición y descritas en las Bases de Ejecución del Presupuesto; habiendo optado el Consorcio por distribuir en su Presupuesto los gastos e ingresos, conforme a su estructura orgánica.

4. Presupuesto del Consorcio

El Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2016, en los términos en que ha sido redactado, se presenta nivelado en ingresos y gastos por un total de 50.888.934,27€, con el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Variación 2015-2016	
			absoluta	Relativa (%)
1	Gastos de personal	41.372.105,00	1.950.000,00	4,95
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.795.935,85	855.209,58	21,70
3	Gastos financieros	201.405,06	-161.262,94	-44,47
4	Transferencias corrientes	50.900,00	23.500,00	85,77
5	Fondo de contingencia	100.000,00	0,00	0,00
	Operaciones corrientes	46.520.345,91	2.667.446,64	6,08
6	Inversiones reales	4.367.588,36	2.807.997,63	180,05
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
	Operaciones de capital	4.367.588,36	2.807.997,63	180,05
8	Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Operaciones financieras	1.000,00	0,00	0,00
	TOTALES	50.888.934,27	5.475.444,27	12,06



CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS

Programa	Descripción	Crédito inicial	Variación 2015-2016	
			Absoluta	Relativa (%)
13600	Gastos generales	49.000.561,85	5.142.010,85	11,72
13601	Procesos de selección	54.500,00	48.200,00	765,08
13614	Encomienda forestal	931.978,29	81.978,29	9,64
13623	Voluntariado	432.790,00	65.802,00	17,93
13640	Formación interna	303.604,13	148.813,13	96,14
13650	Formación a terceros (externa)	9.000,00	1.000,00	12,50
13661	Prevención de Riesgos Laborales	98.900,00	-25.360,00	-20,41
13674	Divulgación escolar	11.600,00	6.000,00	107,14
13680	Grupos especiales	46.000,00	7.000,00	17,95
	TOTALES	50.888.934,27	5.475.444,27	12,06

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Variación 2015-2016	
			Absoluta	Relativa (%)
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.440.000,00	5.715.000,00	788,28
4	Transferencias corrientes	42.732.239,00	-1.950.251,00	-4,36
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00	0,00	0,00
	Operaciones corrientes	49.177.239,00	3.764.749,00	8,29
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.710.695,27	1.710.695,27	0,00
	Operaciones de capital	1.710.695,27	1.710.695,27	0,00
8	Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Operaciones financieras	1.000,00	0,00	0,00
	TOTALES	50.888.934,27	5.475.444,27	12,06



5. Nivelación presupuestaria

Las previsiones de ingresos y gastos en las cuantías que figuran en el proyecto del Presupuesto General para el ejercicio de 2016, cumplen con lo previsto en el art. 165.4 del TRLRHL, que prohíbe que se aprueben los presupuestos con déficit inicial.

6. Estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera.

La evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la sostenibilidad financiera se debe evaluar en términos consolidados del grupo Administración Pública de la Diputación Provincial de Valencia.

7. Ratios financieros y capital vivo de la deuda

- **Ahorro neto**

El resultado que se obtenga del cálculo del ahorro neto en los términos del art. 53 del TRLRHL, pondrá de manifiesto la exigencia o no de solicitar autorización de la Generalitat Valenciana para la concertación de nuevas operaciones de crédito; si bien para el ejercicio 2016 la Corporación no tiene previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

De los datos obtenidos en la liquidación del Presupuesto de 2014 (último liquidado), deducimos el ahorro neto.

a) Derechos liquidados del último ejercicio (2014) por operaciones corrientes:

		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPITULO I	Impuestos directos	0,00
CAPITULO II	Impuestos indirectos	0,00
CAPITULO III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	886.154,35
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	44.814.529,68
CAPITULO V	Ingresos patrimoniales	64,38
Suma en euros (a)		45.700.748,41



b) Obligaciones reconocidas del último ejercicio incluidos en capítulo I, II y IV:

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
CAPITULO I	Gastos de personal	38.727.639,02
CAPITULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.338.336,06
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	16.000,00
Suma en euros (b)		42.081.975,08
AHORRO BRUTO Suma de (a) – Suma de (b)		3.618.773,33

El ahorro neto coincide con el ahorro bruto al no tener concertadas operaciones de crédito a largo plazo.

- **Capital vivo (operaciones de crédito pendientes de amortizar).**

En relación al arrendamiento financiero de vehículos contratado con BBVA RENTING, S.A, y con BANCO SANTANDER S.A el capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015 asciende a 1.503.270,00€.

ENTIDAD	Saldo a 31/12/2015	Amortización 2016	Saldo a 31/12/2016
BANCO SANTANDER S,A	616.552,18	174.313,18	442.239,00
BBVA RENTING, S.A	886.717,82	378.778,22	507.939,60
TOTAL	1.503.270,00	553.091,40	950.178,60

Los costes incluidos en el presupuesto 2016 debidos a los intereses generados por la operación de arrendamiento financiero ascienden a 67.405,00€ y la cuota de mantenimiento a 104.760,00 €.



8. Sobre el estado de gastos

8.1. De personal

Por el Servicio de Recursos Humanos se ha remitido expediente completo comprensivo de plantilla, presupuesto de la misma y relación de puestos de trabajo. Los créditos consignados en el capítulo I serán suficientes para atender tanto las retribuciones, como los restantes conceptos comprendidos en el mismo, atendidas las previsiones que como novedad, se contemplan en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

8.2. Corrientes en bienes y servicios, financieros y transferencias corrientes

Las cantidades consignadas en los capítulos II y IV, para atenciones de adquisiciones de bienes corrientes y servicios y para la concesión de subvenciones a terceros respectivamente, recogen las estimaciones propuestas por los responsables de las distintas áreas gestoras funcionales y territoriales al objeto de ajustar la totalidad de los créditos para gastos a la misma cifra que el total de las previsiones de ingresos.

En el capítulo III, se incluyen los siguientes gastos financieros:

- Intereses y gastos de formalización de operaciones financieras.
- Intereses de demora Seguridad Social/IRPF.
- Intereses de demora proveedores.
- Intereses operaciones de arrendamiento financiero.

Por otra parte, en virtud del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha sido dotado un fondo de contingencia en el capítulo V por importe de 100.000,00€ para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

8.3. En inversiones reales

El artículo 19 del RD 500/90, exige que se una al presupuesto el anexo de inversiones. Al proyecto de presupuesto 2016 se adjunta anexo de inversiones detallando el gestor, aplicación presupuestaria, descripción del gasto y la forma de financiación.



9. Sobre el estado de ingresos

Las previsiones de los rendimientos de los recursos incluidos en el capítulos III, se establecen en función de los derechos liquidados en ejercicio anteriores y de conformidad con la ordenanza fiscal vigente.

En relación con lo ingresos de Unespa, se ajustan al convenio suscrito siendo susceptibles de ser incrementados como consecuencia de la liquidación final.

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, la principal fuente de financiación, como viene siendo habitual, procede de las aportaciones de las Entidades Consorciadas que han sido cuantificadas de la siguiente forma:

- Diputación Provincial: 23.075.000,00€
- Generalidad Valenciana: 9.911.000,00€
- Ayuntamientos con población superior a veinte mil habitantes: 4.931.490,00€
- Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes: 3.964.749,00€

La propuesta contenida en el expediente pretende que se solicite a la Diputación Provincial que se haga cargo de las cuotas correspondientes a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, incrementándose de esta forma su aportación por un importe de 3.964.749,00€.

Sin tener en cuenta esta propuesta, que depende de la aceptación voluntaria de la Diputación Provincial, el resto de cantidades se ajusta a la regla de reparto establecida en la modificación de los Estatutos del Consorcio, publicada en el BOP de Valencia número. 178 de 15 de septiembre de 2015.

Dentro del apartado de ingresos de entidades consorciadas, se incluyen también 850.000,00€ procedentes de la Generalitat Valenciana en concepto de “encomienda forestal”. Coincide con las cantidades reconocidas en años anteriores.

10. Sobre las Bases de ejecución de los Presupuestos

El expediente en trámite sobre el Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2016 a que hace referencia el art. 165.1 del TRLRHL, adaptando las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Consorcio, conteniendo además las que se han considerado necesarias para su acertada gestión, estableciéndose en ellas las prevenciones que se han considerado oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, regulándose en las mismas entre otras materias las previstas en el apartado 2 del art. 9 del RD 500/90.



Para el ejercicio 2016 se han incluido algunas modificaciones de las Bases hasta ahora vigentes.

- Se modifica la estructura de las bases respecto a ejercicios anteriores. Hasta ahora se estructuraban en capítulos y secciones. En las bases de este ejercicio se establecen títulos y estos se dividen en capítulos.
- Se introduce la base 2 sobre cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En virtud de la misma, para la tramitación de diversos tipos de expedientes será necesaria la emisión de un informe por parte de la Unidad Económica con el visto bueno de la Intervención.
- Respecto a la vinculación jurídica de los créditos regulada en la base 7, se modifica la vinculación jurídica de las aplicaciones del programa 13640 "Formación" y se indica que el fondo de contingencia no vinculará con ninguna otra aplicación presupuestaria.
- Se introduce la base 14 "Bajas de créditos por anulación".
- Se añaden dos nuevas bases relativas a la fiscalización previa, base 22 y 23.
- En la base 42 "Limitaciones a los contratos menores" se establece que la adjudicación de los contratos de importe entre 6.000 y hasta 18.000 euros requerirán para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible.
- Respecto a la adquisición de bienes y derechos inventariables se regula el procedimiento para que los servicios gestores comuniquen las adquisiciones con repercusiones en el inventario del Consorcio.
- Se establece en la base 50 la obligatoriedad de presentar las facturas cuyo importe exceda de 5.000.-€ a través de la plataforma FACe.
- Las competencias en la ejecución del gasto de los distintos órganos se regula en el título XII de las bases. Se ha modificado la redacción de estas bases para adaptarlas a la de los nuevos Estatutos del Consorcio publicados en el BOP de Valencia número 178 de 15 de septiembre de 2015.
- Asimismo se han adaptado el conjunto de las bases a los vigentes Estatutos, tanto en las referencias al número de artículo como al contenido de los mismos.

Valencia, 2 de diciembre de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo.: Ricardo Camarena Gil



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

INFORME SOBRE LA CARGA FINANCIERA Y LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA



INFORME SOBRE LA CARGA FINANCIERA Y LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016, QUE SE REDACTA EN CUMPLIMIENTO DEL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 166.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

1- Operaciones a corto plazo para cubrir desfases temporales de Tesorería:

El Consorcio ha mantenido activas durante el ejercicio 2015 dos operaciones de tesorería, instrumentadas mediante una póliza de crédito para cubrir los posibles desfases de caja con el siguiente detalle:

LA CAIXA	BANCO DE SABADELL, S.A
Importe: 2.300.000€	Importe: 2.300.000€
Modalidad: Póliza de crédito	Modalidad: Póliza de crédito
Intereses: Euribor trimestral más 2,65	Intereses: Euribor trimestral más 1,24
Comisión por modificación de condiciones: 0,25%	Comisión de apertura: 0,15%
Comisión de no disponibilidad: 0,20 trimestral	Comisión de no disponibilidad: 0,05 TRIM
Amortización: Al vencimiento (31/10/2015)	Amortización: Al vencimiento (15/12/2015)

Debido al vencimiento de dichas operaciones y estimadas las necesidades de financiación a corto plazo de la entidad para cubrir su déficit transitorio de liquidez, se inicia procedimiento para la contratación de una nueva operación de tesorería. Analizadas las ofertas presentadas por las entidades financieras participantes en la licitación, por Decreto de Presidencia Delegada del Consorcio número 970 de 30 de octubre de 2015 se conciertan dos nuevas operaciones de tesorería:

CAIXA ONTINYENT	LA CAIXA
Importe: 2.000.000€	Importe: 2.000.000€
Modalidad: Póliza de crédito	Modalidad: Póliza de crédito
Intereses: Euribor trimestral más 0,40%	Intereses: Euribor trimestral más 0,44%
Comisión de disponibilidad: 0,10% anual	Comisión de disponibilidad: 0%
Amortización: Al vencimiento (30/10/2016)	Amortización: Al vencimiento (30/10/2016)



2- Operaciones de crédito a largo plazo.

El Consorcio no tiene concertados créditos a largo plazo.

3- Arrendamiento financiero:

En relación al arrendamiento financiero de vehículos contratado con BBVA RENTING, S.A, y con BANCO SANTANDER S.A el capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015 asciende a 1.503.270,00.-€.

ENTIDAD	Saldo a 31/12/2015	Amortización 2016	Saldo a 31/12/2016
BANCO SANTANDER S,A	616.552,18	174.313,18	442.239,00
BBVA RENTING, S.A	886.717,82	378.778,22	507.939,60
TOTAL	1.503.270,00	553.091,40	950.178,60

Los costes incluidos en el presupuesto 2016 debidos a los intereses generados por la deuda ascienden a 67.405,00€ y la cuota de mantenimiento a 104.760,00 €.

4- Cálculo del Ahorro Bruto

El ahorro bruto resultante de la liquidación del 2014 asciende a 3.618.773,33€. Durante el ejercicio 2015, al no tener contratadas operaciones de crédito a largo plazo ni estar prevista la concertación de este tipo de operaciones, el ahorro neto coincidiría con el ahorro bruto (3.618.773,33€).

En Valencia a 2 de diciembre de 2015

La Responsable de la Unidad Económica

Fdo. Lorena Agustín Pérez



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016



TITULO I. NORMAS GENERALES

BASE 1.- Bases de ejecución. Normativa aplicable.....	4
BASE 2.- Cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.....	4

TITULO II. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 3.- Estructura.....	5
BASE 4.- Clasificación orgánica.....	5
BASE 5.-Clasificación funcional.....	5
BASE 6.-Clasificación económica	6
BASE 7.-Vinculación jurídica.....	6

CAPÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

BASE 8.-Normas generales.....	7
BASE 9.-Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	8
BASE 10.-Transferencias de créditos.....	8
BASE 11.-Generación de créditos.....	8
BASE 12.-Créditos ampliables.....	8
BASE 13.-Incorporación de remanentes.....	9
BASE 14.-Bajas de créditos por anulación.....	9

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 15.-Unidades de gestión del presupuesto.....	9
BASE 16.-Fase previa. Situación de los créditos.....	10
BASE 17.-Fases de la gestión del presupuesto de gastos.....	11
BASE 18.-Autorización del gasto (A).....	11
BASE 19.-Disposición o compromisos de gasto (D).....	11
BASE 20.-Reconocimiento de la obligación (O).....	11
BASE 21.- Supuestos de acumulación de fases	12
Supuestos de Acumulación A y D (AD).....	12
Supuestos de Acumulación Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO).....	13

CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DEL GASTO.

BASE 22.- Objeto de la fiscalización previa.....	14
--	----



BASE 23.- Alcance de la fiscalización previa.....	15
BASE 24.-Requisitos para la anotación en el sistema de información contable.....	15
BASE 25.-Documentos contables de gastos.....	16
Documentos Colectivos; Relaciones Contables.....	16
BASE 26.- Presentación de los documentos contables para su toma de razón en contabilidad.....	16
CAPÍTULO V.- DE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL.	
BASE 27.- Gastos de personal.....	16
BASE 28.- Fiscalización de los expedientes de personal.....	17
BASE 29.- Nómina.....	18
BASE 30.- Liquidación de cuotas a la seguridad social.....	18
BASE 31.- Gratificaciones extraordinarias.....	19
BASE 32.- Indemnizaciones por razón del servicio. Dietas y gastos de locomoción.....	19
BASE 33.- Asignación, gastos de representación y dietas de los miembros del Consorcio.....	20
BASE 34.- Anticipos reintegrables.....	20
CAPÍTULO VI.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS	
Sección Primera: Régimen General	
BASE 35.-Normas generales sobre los contratos.....	20
BASE 36.-Aprobación y autorización del gasto.....	21
BASE 37.-Adjudicación y disposición del gasto.....	22
BASE 38.-Aprobación de los documentos justificativos del gasto y reconocimiento de la obligación	22
BASE 39.-Recepción y comprobación de las inversiones	22
Sección Segunda: De los contratos menores	
BASE 40.- Aprobación, autorización y compromiso del gasto.....	22
BASE 41.-Tramitación conjunta de fases en ADO	23
BASE 42.-Limitaciones de los contratos menores	23
BASE 43.-Contratos menores que abarquen a más de un ejercicio presupuestario	24
CAPÍTULO VII.- OTROS GASTOS	
BASE 44.-Contratos de servicios o suministros excepcionales	24
BASE 45.-Suministros o servicios continuados	25
BASE 46.- Adquisición de bienes o derechos inventariables	25
BASE 47.-Gestión gastos de formación.....	25



BASE 48.- Procesos de selección y gratificaciones por asistencia a tribunales	26
CAPÍTULO VIII.- DE LAS FACTURAS	
BASE 49 .-Facturas y reconocimiento de la obligación.....	26
Requisitos de las Facturas.....	26
Exigencia y significado del visado de las Facturas.....	26
BASE 50.- Registro general de facturas.....	27
BASE 51.-Tramitación de las facturas.....	27
CAPÍTULO IX.- DE LOS PAGOS	
BASE 52.-Ordenación del pago (P).....	28
CAPÍTULO X.- MANDAMIENTOS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	
BASE 53.-Mandamientos de pago a justificar.....	29
BASE 54.-Anticipos de caja fija.....	29
CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES	
BASE 55.-Concesión de subvenciones.....	31
CAPÍTULO XII.- COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO	
BASE 56.-Competencias de la Asamblea General del Consorcio.....	32
BASE 57.-Competencias del Presidente.....	33
BASE 58.-Competencias de la Junta de Gobierno	34
BASE 59.-Competencias de la Gerencia.....	34
TITULO III. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
BASE 60.-Ingresos por prestación de servicios.....	34
BASE 61.- Ingresos de las entidades consorciadas.....	35
BASE 62.-Reconocimientos de derechos.....	35
BASE 63.-Competencias en materia de ingresos.....	36
BASE 64.-Derechos de difícil recaudación a efectos del cálculo del remanente de tesorería	36
DISPOSICIONES FINALES.....	37



TITULO I. NORMAS GENERALES

BASE 1.- BASES DE EJECUCIÓN. NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en las presentes Bases, Estatutos del Consorcio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre que aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, así como por la normativa estatal Presupuestaria formada por la Ley General Presupuestaria y normas de desarrollo, que tendrán carácter supletorio, y por las presentes Bases.

Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

En general, las personas que integran la administración del Consorcio, y en particular, los responsables y usuarios de las áreas gestoras tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que les afecte.

BASE 2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Toda la gestión económica del Consorcio queda sujeta a los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Plurianualidad, Transparencia, Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, Responsabilidad y Lealtad Institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la tramitación anticipada de gastos, los gastos plurianuales y las inversiones que generen gastos de mantenimiento en ejercicio futuros, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los Servicios del Consorcio, antes de la adopción del acuerdo oportuno, el expediente que tramiten al efecto, deberá contener entre otros documentos una Memoria o Estudio económico-financiero en el que se haga constar la valoración, las repercusiones y efectos de cualquier propuesta de actuación en lo relativo al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria. Expediente que deberá remitirse a la Unidad Económica de la Intervención a efectos del pertinente informe.



TITULO II. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 3.- ESTRUCTURA.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, clasificándose los créditos consignados en los estados de gastos e ingresos de acuerdo con su naturaleza orgánica, funcional y económica.

La aplicación presupuestaria queda definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos, sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

El seguimiento contable (gastos) se realizará a nivel de las aplicaciones presupuestarias. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 7.

BASE 4.- CLASIFICACION ORGÁNICA

La clasificación orgánica de tres dígitos se corresponde con todos y cada uno de los diferentes centros de trabajo de acuerdo con la siguiente codificación:

- | | | |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| • Oficinas centrales (000) | • L'Elia (203) | • Oliva (403) |
| • Sagunto (101) | • Torrente (301) | • Alzira (501) |
| • P.Farnals (102) | • Silla (302) | • Xàtiva (502) |
| • Moncada (103) | • Catarroja (303) | • Ontinyent (503) |
| • Paterna (201) | • Gandía (401) | • Requena (601) |
| • Burjassot (202) | • Cullera (402) | • Chiva (602) |

BASE 5.- CLASIFICACION FUNCIONAL

En relación a la clasificación por programas de gastos, corresponde para todos los casos idéntico código al ser el Consorcio una entidad que tiene un ámbito competencial homogéneo, y por tanto con un único código funcional:



Área de Gasto: 1 “Servicios públicos básicos”

Política de gasto: 13 Seguridad y movilidad ciudadana

Grupo de programa: 136 Servicio de prevención y extinción de Incendios

No obstante lo anterior se ha desarrollado la clasificación funcional a nivel de subprograma definiéndose inicialmente los siguientes subprogramas:

- 13601: Procesos de selección
- 13614: Encomienda forestal
- 13623: Voluntariado
- 13640: Formación interna
- 13650: Formación a terceros (externa)
- 13661: Prevención de Riesgos Laborales
- 13674: Divulgación escolar
- 13680: Grupos especiales

El resto de gastos no diferenciados se imputarán al subprograma 13600.

BASE 6.- CLASIFICACION ECONÓMICA

De acuerdo con la Orden EHA/3565/2008 que regula la estructura de los presupuestos locales se articula a través de cuatro niveles: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

BASE 7.- VINCULACION JURÍDICA

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

2.1 Regla General:

	Orgánica	Programa	Económica
Capítulo 1		Área de Gasto (1 dígito)	Capítulo (1 dígito)
Capítulo 2	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Concepto (1 dígitos)
Capítulo 3	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Capítulo (1 dígito)
Capítulo 4	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Capítulo (5 dígito)



Capítulo 6	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Capítulo (5 dígito)
Capítulo 8	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Capítulo (5 dígito)

2.2 Excepciones a la Regla General:

	Excepciones	Orgánica	Programa	Económica
Capítulo 2	Aplicaciones de: Conceptos 206, 216, 220, 222, 224, 226 (excepto aplicaciones de la funcional 13640)	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Subconcepto (5 dígitos)
	Subconcepto 22708	Vinculada sobre si misma		
	Subconcepto 22799	Centro de trabajo (3 dígitos)	Área de Gasto (1 dígito)	Subconcepto (5 dígitos)
	Aplicaciones del capítulo 2 correspondientes a la funcional 13640 tendrán un nivel de vinculación	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Subconcepto (1 dígito)
Capítulo 3	Aplicación del concepto 358	Centro de trabajo (3 dígitos)	Subprograma (5 dígitos)	Concepto (3 dígitos)

El fondo de contingencia no vinculará con ninguna otra aplicación presupuestaria.

3.- En los casos en que existiendo dotación en una o varias aplicaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación, conforme a la normativa y estructura presupuestaria vigente, no establecidas ni dotadas en la contabilidad presupuestaria de gastos, no se precisará tramitar previamente expediente de transferencia de créditos para la apertura de dichas aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

BASE 8.- NORMAS GENERALES

1.- Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en la TRLRHL y en el RD 500/90.

2.- Toda modificación del Presupuesto se iniciará a propuesta razonada y justificativa de la Gerencia del Consorcio, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3- Los expedientes de modificación de créditos, previamente informados por el órgano responsable de la fiscalización interna, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.



BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, contendrán la documentación que se indica y se les dará el trámite previsto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- Los responsables de las áreas gestoras, cuyas consignaciones presupuestarias se consideren insuficientes, promoverán desde sus respectivas unidades los expedientes de suplementos o créditos extraordinarios de acuerdo con la tramitación prevista en esta base.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

1.- Los expedientes que se tramiten por este concepto y, previo informe de la Intervención, con carácter general se aprobarán por la Presidencia siempre y cuando tengan lugar entre idénticas áreas de gasto así como los que afecten a los créditos de personal.

BASE 11.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2.- Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos, o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará a propuesta de la Gerencia en la que se haga constar los ingresos que generan el crédito y los créditos de gastos generados. Previo informe de Intervención será resuelto por el Presidente del Consorcio.

BASE 12 .- CRÉDITOS AMPLIABLES

La ampliación de créditos, conforme al art. 39 del RD 500/1990, es la modificación al alza del presupuesto de gastos, concretado en el aumento del crédito en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación, será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretenden ampliar.



En particular se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria de gastos	Aplicación presupuestaria de ingresos
000 13500 2270800 SERVICIOS DE RECAUDACION FAVOR CONSORCIO	39200 RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO

La ampliación de crédito exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por la Presidencia, previo informe de la intervención.

BASE 13.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore, la situación en que se encuentra, se tramitarán y resolverán con sujeción a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2.- Su aprobación será de competencia de la Presidencia, a propuesta de la Gerencia y previo informe de la Intervención.

BASE 14.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACION

1.- Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación del expediente a iniciativa de la Presidencia, que se iniciará con la propuesta de Gerencia.

- Informe de Intervención.

- Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

- Aprobación por la Asamblea General.

2.- Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de éstos.

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 15.- UNIDADES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Bajo la dirección inmediata de la Gerencia la ejecución del presupuesto aprobado se impulsará y desarrollará por las unidades gestoras en lo que se refiere a las aplicaciones presupuestarias que tienen asignadas.



Se definen inicialmente las siguientes unidades gestoras:

Áreas Gestoras Territoriales/ Código

-
- | | | |
|----------------|----------------|----------------|
| • Sagunto 11 | • Torrente 31 | • Alzira 51 |
| • P.Farnals 12 | • Silla 32 | • Xàtiva 52 |
| • Moncada 13 | • Gandía 41 | • Ontinyent 53 |
| • Paterna 21 | • Catarroja 33 | • Requena 61 |
| • Burjassot 22 | • Cullera 42 | • Chiva 62 |
| • L'Eliaana 23 | • Oliva 43 | • Cofrentes 64 |

Áreas Gestoras Funcionales/Código

-
- | | |
|--|-----------------------------|
| • Gerencia (Incluye órganos de gobierno) GE | • Voluntariado VO |
| • Asesoría jurídica AJ | • Prevención PR |
| • Recursos Humanos General (excepto la siguiente) RH | • Formación FO |
| • Recursos Humanos (PRL) PL | • Grupos especiales ES |
| • Apoyo Logístico I (excepto las dos siguientes) | • Comunicaciones CC |
| • Apoyo logístico II (Infraestructuras) A2 | • Informática IN |
| • Apoyo logístico III (Patrimonio y Almacén) A3 | • Oficina Presupuestaria OP |
| • Forestal FO | |

Por la Gerencia del Consorcio podrán modificarse tanto el número como la denominación de las áreas gestoras y la asignación de las aplicaciones presupuestarias.

BASE 16.- FASE PREVIA. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1.- Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse con carácter general, en situación de: Disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Asamblea General que podrá autorizar a la Presidencia para esta última reposición condicionada a la acreditación de la superación de las causas que motivaron la declaración inicial de no disponibilidad.



BASE 17.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Conforme establece el artículo 184 de la TRLRHL, la gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

BASE 18.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A)

1.- La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será la Asamblea General, la Junta de Gobierno o la Presidencia Delegada en el ámbito de sus atribuciones según lo previsto en estas Bases.

BASE 19.- DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS (D)

1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 20.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O)

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro y obra no es título suficiente para que el Consorcio se reconozca deudor por tal conceptos, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente o falta alguno de los requisitos imprescindibles como la necesaria existencia de consignación presupuestaria.



BASE 21.- SUPUESTOS DE ACUMULACIÓN DE FASES

1.- En determinados casos en que expresamente así se establezca, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaran en actos administrativos separados.

2.- Pueden darse, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición (AD).
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO).

En estos casos, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia suficiente para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

En particular:

Supuestos de acumulación A y D (AD)

1. Expedientes de contratación;

La operación autorización-compromiso se utilizará con ocasión de los acuerdos de autorización y compromiso de gastos derivados de adjudicación de contratos conforme a lo previsto en la normativa de contratación de las administraciones públicas.

2- Gastos de personal:

Asimismo se utiliza para los gastos del capítulo I del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Por cada contratación temporal o fija, será preceptivo autorizar y comprometer el gasto por el importe de las retribuciones que el Consorcio deberá abonar al personal contratado a lo largo de todo el período de la prestación.

b) En el caso de modificaciones salariales (individuales o colectivas) será preciso realizar un documento AD para el importe de la modificación propuesta.

c) Gratificaciones extraordinarias.



3.- Gastos plurianuales y remanentes:

Al principio del ejercicio económico, o en el momento de su incorporación, será obligatorio registrar un AD por el importe total de:

a) Los importes presupuestados procedentes de compromisos de gastos de ejercicios anteriores (tramitados en su anualidad de origen con cargo a la agrupación de ejercicios futuros) o expedientes de tramitación anticipada que deben de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario.

b) Los contratos de prestación de servicio y convenios formalizados, procedentes de ejercicios anteriores, que tengan continuidad en el actual, acompañados del correspondiente acuerdo de prórroga.

c) Los arrendamientos de bienes procedentes de ejercicios anteriores que tengan continuidad en el actual.

d) Todos aquellos gastos de tracto sucesivo, una vez fiscalizado y autorizado el contrato en el período inicial y de los que se conoce el importe y el tercero adjudicatario.

e) Todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.

Supuestos de acumulación autorización- disposición-reconocimiento (ADO):

Aquellos gastos originados sin expediente de contratación producirán la tramitación de un documento ADO.

La autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación será una operación que se utilizará, previos los trámites oportunos realizados por la unidad responsable para:

- Cuotas a la Seguridad Social correspondientes a contratos debidamente autorizados.
- Prestaciones y gastos sociales, derivados de actos administrativos autorizados.
- Prestaciones a cargo de la entidad de carácter obligatorio.
- Suministros periódicos: Agua, electricidad, teléfono, combustible, etc., que, dependiendo del nivel de consumo, sólo se conoce su cuantía cierta en el momento de la presentación de la factura.
- Cánones que tengan el carácter de variable en función del servicio prestado.
- Primas de seguros de contratos autorizados en función de primas unitarias.
- Tributos, liquidaciones tributarias y actas de inspección.
- Gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales.
- Anuncios.
- Intereses de demora.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Dietas del personal, transportes y matrículas de cursos autorizados.
- Suscripciones y adquisición de libros.
- Gastos de representación.
- Indemnizaciones a trabajadores y a terceros.



- Intereses de préstamos.
- Transferencias corrientes a agrupaciones a las que pertenezca el Consorcio.
- Reparaciones declaradas de ejecución inmediata y contratos de emergencia.
- Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, si está previamente autorizado el período inicial, cuya cuantía cierta se desconozca al inicio del ejercicio presupuestario.
- Aquellos que no excedan de tres mil euros y se generen o autoricen por unidades gestoras funcionales contando con suficiente consignación presupuestaria.
- Aquellos que no excedan de mil quinientos euros y se generen por unidades gestoras territoriales contando con suficiente consignación presupuestaria.

Sin perjuicio de la necesaria existencia de crédito y en cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y contractuales, estos gastos no están sometidos a fiscalización previa. Corresponde a la unidad gestora competente remitir a la Unidad Económica las facturas debidamente firmadas o los documentos justificativos y en su caso hacer las observaciones pertinentes a fin de que se proceda a su anotación en el sistema de información contable.

CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DEL GASTO

BASE 22.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

1. El ejercicio de la fiscalización previa exigida por el artículo 213 del TRLRHL, se efectuará por la Intervención conforme a los artículos 214 a 219 de la misma y a las normas contenidas en las presentes Bases.

2. En general, sin perjuicio de los supuestos en que se produzcan simultáneamente varias fases del gasto, la fiscalización previa se llevará a cabo en cada uno de los dos momentos siguientes:

- a) En el trámite inmediatamente anterior a la autorización del gasto y/o disposición del gasto.
- b) En el trámite inmediatamente anterior al acto de reconocimiento de la obligación.

3. Para la efectividad de esta fiscalización, los distintos Centros gestores remitirán a la Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del TRLRHL, los expedientes completos con inclusión de las propuestas de los acuerdos a adoptar a que se refieren los apartados a) y b) del número anterior.



BASE 23.- ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de gastos u obligaciones se llevará a cabo mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se expresan en las presentes Bases por considerarse requisitos o trámites esenciales.

2. Los reparos que en el ejercicio de esta función interventora se efectúen por la Intervención se formularán por escrito, y conforme dispone el artículo 216 del TRLRHL, suspenderán la tramitación del expediente hasta que aquéllos sean solventados. No obstante, los reparos que se formulen como consecuencia de la fiscalización previa de los actos de autorización de gastos, sólo suspenderán el procedimiento en el trámite inmediatamente anterior a la disposición del gasto, si no han sido solventados con anterioridad.

3. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, además de las comprobaciones expresadas en estas Bases, se deberá verificar que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

BASE 24.- REQUISITOS PARA LA ANOTACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Las anotaciones en el sistema de información contable serán la consecuencia de actos o hechos previos dictados, en el primer caso, por los órganos competentes citados en estas bases y deberán quedar suficientemente acreditados con los correspondientes justificantes que pongan de manifiesto su realización.

Esta justificación podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos y garantías que se establezcan para cada uno de los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen.

Cuando la justificación de estos hechos se efectúe a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos se asegurará la validez y eficacia jurídica de los mismos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a la protección de datos de carácter personal.



BASE 25.-DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTOS

Los documentos contables que amparen gastos presupuestarios y extrapresupuestarios serán confeccionados y registrados en el sistema contable por la Unidad Gestora correspondiente, en los casos que proceda, y por la Unidad Económica.

DOCUMENTOS COLECTIVOS; RELACIONES CONTABLES

La regla general será que los documentos contables de cualquier tipo sean validados de forma colectiva a través de las correspondientes relaciones contables. En esos casos la unidad gestora o la Unidad Económica, según el régimen de competencias, harán constar en los documentos que sirven de base para la anotación contable las referencias del sistema de información contable con las que hayan quedado registrados.

BASE 26.- PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES PARA SU TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

1. Los documentos indicados en la Base anterior se presentarán por los cauces que reglamentariamente se determinen en la Unidad Económica para su toma de razón en contabilidad.

2. Los referidos documentos deberán presentarse adjuntando certificación del acuerdo o Decreto que los justifique.

3.-En los que se refieren a autorizaciones de gastos y reconocimiento de obligaciones deberá indicarse que, previamente, han sido informados de conformidad por Intervención.

CAPÍTULO V.- DE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 27.- GASTOS DE PERSONAL

La totalidad de las retribuciones de los funcionarios y demás personal del Consorcio se regulará por las disposiciones legales aplicables vigentes.

Las retribuciones del personal al Servicio del Consorcio serán las determinadas en el anexo de personal aprobado por la Asamblea General con las modificaciones que puedan introducirse por los órganos de gobierno en el ejercicio de sus propias competencias.

Se realizarán las adaptaciones retributivas, que en su caso procedan, derivadas de las negociaciones colectivas aprobadas por los órganos competentes del Consorcio, siempre y cuando sean de legal aplicación.



Puesto que en virtud de las normas reguladoras de los procesos de funcionarización seguidos en su día por el Consorcio es posible que con carácter de “a extinguir” existan trabajadores en régimen laboral adscritos a puestos de naturaleza funcionarial, las retribuciones percibidas se imputarán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función de la clasificación del puesto ocupado y no del tipo de relación laboral o administrativa existente entre los empleados y el Consorcio ya que aquéllas han sido la base para la dotación de los créditos del capítulo I cumpliendo con la exigencia de correlación entre ambos documentos. Las retribuciones totales a percibir serán las marcadas en el anexo de personal del presente presupuesto con independencia de que su distribución se adapte al régimen jurídico de la relación con los empleados en cuestión.

BASE 28- FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Deberán someterse a fiscalización previa por parte de la Intervención, los expedientes de contratación de personal, ya sea para cubrir vacantes permanentes o temporales, así como los que generen cualquier variación de carácter fijo en los gastos de los créditos de retribuciones del personal, con excepción del reconocimiento de antigüedad que se fiscalizará conjuntamente con las incidencias de la nómina del mes en que se reconozca. Todos los expedientes de creación y modificación de puestos a los que se refiere el capítulo V de la normativa de la relación de puestos de trabajo del Consorcio deberán incorporar informe económico y de disponibilidad presupuestaria emitido con anterioridad a la resolución de los mismos.

BASE 29.- NÓMINA

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

a) El expediente de las **nóminas mensuales** se remitirá a la Unidad Económica a finales de cada mes para su fiscalización previa, incluyendo la documentación que a continuación se detalla:

Resumen de la nómina, firmado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos que recogerá:

- Resumen numérico del personal que percibe sus retribuciones en los diferentes centros de trabajo.
- Detalle de las variaciones (altas, bajas y modificaciones)
- Importe íntegro de las retribuciones, de las deducciones e importe neto de las retribuciones así como la inclusión de atrasos y reintegros de nóminas.
- Decreto de aprobación y ordenación del pago.



Cuerpo de la nómina:

- Relación del personal y de las retribuciones del mismo y sus retenciones.
- Relación individualizada y cifrada de los reintegros que figuren en la nómina correspondiente, por el concepto de anticipos del personal que correspondan.
- Relación individualizada y cifrada de las retenciones diferentes a las de IRPF y Seguridad Social que figuren en la nómina correspondiente agrupados en listados por conceptos.
- Relaciones de los empleados de baja con expresión del tipo (enfermedad común, accidente no laboral, etc.).

Las nóminas tienen la consideración de documento en fase O.

b) Los expedientes de las **nóminas extraordinarias** se presentarán en la Unidad Económica al menos siete días antes de la fecha en la que deban pagarse. A los mismos se unirá:

Resumen de la nómina. firmado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos que recogerá:

- Importe íntegro de las retribuciones, de las deducciones e importe neto de las retribuciones
- Decreto de aprobación y ordenación del pago

Cuerpo de la nómina:

- Relación del personal y de las retribuciones del mismo y sus retenciones firmadas por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
- Relación individualizada y cifrada de las retenciones que figuren en la nómina correspondiente agrupados en listados por conceptos.

Fiscalizados los expedientes de conformidad por la Intervención, por la Unidad Económica se tramitará la ordenación del pago y su ejecución material.

Las nóminas extraordinaria tienen la consideración de documento en fase O.

BASE 30.- LIQUIDACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Para la tramitación del expediente de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, el Servicio de Recursos Humanos presentará en la Unidad Económica los documentos de liquidación TC1 y un resumen totalizador de las mismas firmado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

Las liquidaciones correspondientes tendrán la consideración de documento en fase O.



BASE 31.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La prestación de servicios de prevención u otros, programados por personal libre de servicio deberá ser autorizada por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Gerencia previo expediente en el que se justifique la imposibilidad de atender dichos servicios con las dotaciones ordinarias de guardia. En el expediente deberá constar la correspondiente valoración económica.

BASE 32.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

El régimen de dietas y gastos de locomoción se liquidarán al personal del Consorcio que sean comisionados para la realización de un servicio, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías que en cada momento tengan fijadas la normativa de desarrollo del mismo.

Para el abono de la cantidad que corresponda ha de acreditarse:

- 1) Que la comisión ha sido ordenada debidamente.
- 2) Que la comisión ha sido cumplida de conformidad.

Para la acreditación de estos extremos será preciso:

- 1) Orden de viaje debidamente autorizada.
- 2) Informe del ordenante sobre el cumplimiento de la comisión.
- 3) Presentación por el interesado de la correspondiente cuenta de dietas.

La autorización de viajes y consiguiente disposición del gasto corresponderá, por regla general, a la Gerencia del Consorcio o a la persona en que se delegue de acuerdo con las normas internas de funcionamiento.

Podrán gestionarse en expedientes colectivos el reconocimiento de la obligación de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, entre otros, a los acuerdos de desplazamientos entre parques y a los cursos de formación interna. En estos casos la acreditación de la autorización y su cumplimiento se adaptará a las peculiaridades del expediente de que se trate.

Podrán librarse cantidades a cuenta con cargo a los fondos fijos de caja que así se autoricen contra la presentación de la Orden de Viaje debidamente cumplimentada en la que expresamente se autorice la entrega de una cantidad determinada a cuenta. La justificación de la misma se efectuará en la idéntica forma que para su abono por vía ordinaria.

Serán contabilizadas por este concepto las facturas por el pago directo de suministros o servicios relacionados con este tipo de gastos cuando sean asumidos directamente por el Consorcio y no se incluyan conceptos análogos en las cuentas de dietas de los trabajadores.



BASE 33.- ASIGNACIÓN, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Los miembros de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Especial de Cuentas tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia a las sesiones del citado órgano colegiado, fijándose la dieta en 93,16 Euros por sesión más los gastos de locomoción, siendo el importe por kilometrajes el fijado por la legislación del Estado, las cuales serán libradas de oficio, con la sola certificación de asistencia emitida por la Secretaría.

Se aplicarán al concepto 230.00 las cantidades que corresponda abonar según lo dispuesto en el párrafo anterior así como las de restauración, desplazamiento y alojamiento que correspondan a los cargos electivos en el ejercicio de sus funciones y por los gastos efectivamente acreditados.

BASE 34.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Previa petición de los trabajadores del Consorcio y en los términos, cuantías y plazos fijados en los acuerdos y convenios colectivos de aplicación podrán concederse anticipos reintegrables. La concesión se acreditará mediante el oportuno Decreto de la Presidencia Delegada a propuesta de la Gerencia.

El reintegro de los mismos se realizará mediante descuentos practicados en las nóminas, y estos servirán al trabajador como documento acreditativo de las devoluciones realizadas. Los ingresos se formalizarán mediante relación mensual.

CAPÍTULO VI.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

Sección Primera: Régimen General

BASE 35.- NORMAS GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS

Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido o negociado) precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

Este expediente administrativo, de conformidad con los arts.109 a 136 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), contendrá:



- Informe de necesidad
- Providencia de inicio
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Fiscalización de la Intervención.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas (art. 109.5 TRLCSP) que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En el caso de que el contrato esté financiado por otras entidades al expediente se incorporarán los compromisos firmes de aportación de aquéllas.
- Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A".
Además cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:
- Existencia de proyecto técnico, con el contenido previsto en los arts. 121 y siguientes del TRLCSP, según la clasificación de las obras objeto del mismo y acompañado, en su caso, del correspondiente proyecto y estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, (R.D. 1627/97).
- Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

BASE 36.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Todo contrato que requiera la formación de un expediente de contratación conforme a la TRLCSP se iniciará con la aprobación y autorización del gasto por el órgano competente.

Con carácter previo a la aprobación se requiere la fiscalización del expediente en los términos previstos en la normativa vigente y en las presentes Bases.

Corresponde a la unidad gestora o, en su defecto a la unidad responsable de la contratación administrativa, someter a fiscalización previa el expediente con toda la documentación completa incluida la propuesta de acuerdo y documento contable RC.

Fiscalizado sin reparos suspensivos se tomará razón del documento contable RC en contabilidad dando cuenta de todo ello a la unidad gestora. En otro caso se emitirá el oportuno informe escrito a los efectos oportunos y se denegará la toma de razón en contabilidad del documento contable.

Una vez adoptado el acuerdo de autorización del gasto por el órgano de contratación se remitirá a la Unidad Económica certificado del acuerdo, copia del informe de Intervención (en su caso) y documento contable A para su toma de razón.



BASE 37.-ADJUDICACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

Realizados los oportunos trámites para la adjudicación de los contratos y llegados a la fase de adjudicación definitiva se remitirán a la Unidad Económica certificados del acuerdo adoptado por el órgano competente y de la Mesa de Contratación junto con documento contable D para su toma de razón.

BASE 38.- APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN.

A medida que se vaya ejecutando el contrato y conforme al sistema establecido para cada modalidad contractual se confeccionarán los documentos que en cada caso justifiquen las obras, suministros, servicios, realizados.

No obstante, para la tramitación de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones de gastos procedentes de compromisos adquiridos por un procedimiento de licitación pública y cuya naturaleza tenga carácter periódico y repetitivo bastará con que se adjunten las facturas justificativas del gasto con el visado de los responsables de las unidades gestoras competentes y la aprobación de la Presidencia mediante decreto confeccionado por la unidad de contratación.

BASE 39.- RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS INVERSIONES

En el caso de las inversiones, con la última certificación o factura se acompañará el acta de recepción de la obra, servicio, suministro o prestación de que se trate.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición y en la que se harán constar en su caso las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En aquellos contratos de cuantía igual o inferior a 500.000.-€ la recepción se realizará en presencia del representante de la Intervención, que será designado por el Interventor General del Consorcio mediante Decreto de Presidencia-Delegada.

Se requerirá la asistencia al acto de recepción del Interventor General cuando el importe del contrato exceda de 500.000.-€ IVA incluido.

Sección Segunda: De los contratos menores

BASE 40.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN, Y COMPROMISO DEL GASTO

Conforme a los límites previstos en la TRLCSP en sus distintas modalidades los contratos menores regulados en la presente sección requieren acto administrativo del órgano



competente para su autorización.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo la unidad gestora someterá a fiscalización la propuesta de acuerdo que vendrá acompañada de la documentación justificativa y el documento contable RC.

Fiscalizado sin reparos suspensivos se tomará razón del documento contable RC en contabilidad dando cuenta de todo ello a la unidad gestora. En otro caso se emitirá el oportuno informe escrito de reparos a los efectos oportunos y se denegará la toma de razón en contabilidad del documento contable.

Adoptado el acuerdo de autorización y adjudicación del gasto por el órgano competente, se remitirá a la Unidad Económica certificado del acuerdo, copia del informe de Intervención (en su caso) y documento contable AD para su toma de razón.

Ejecutado el contrato menor se presentarán los documentos justificativos y factura, tramitándose en la Unidad Económica las correspondientes relaciones "O".

BASE 41.-TRAMITACIÓN CONJUNTA DE FASES EN ADO

Cumplidos los trámites de la fiscalización previa previstos en la Base anterior, la unidad gestora podrá unificar en un único acuerdo la aprobación, adjudicación y aprobación de las facturas o documentos justificativos correspondientes presentando certificado de acuerdo en la Unidad Económica tramitándose el documento contable ADO.

BASE 42.- LIMITACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES

Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

La adjudicación de los contratos de importe entre 6.000 y hasta 18.000 euros requerirán para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible.



BASE 43.- CONTRATOS MENORES QUE ABARQUEN A MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor existiere riesgo fundado de que la operación de gasto no pudiera quedar totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, la unidad gestora promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de “disposición” para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

CAPÍTULO VII.- OTROS GASTOS

BASE 44- CONTRATOS DE SERVICIOS O SUMINISTROS EXCEPCIONALES

Tendrán esta consideración los contratos de servicios o suministros que, sin estar incluidos en los supuestos regulados en el art. 113 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, requieran su inmediata y urgente ejecución incompatible con cualquier demora en la tramitación de la contratación, tales como:

- Reparación de averías que se produzcan en vehículos o equipos destinados a la prestación directa de servicios.
- Reparaciones urgentes en servicios y dependencias que no admitan demora en su ejecución por afectar gravemente al funcionamiento de los servicios públicos.
- Reposiciones urgentes de equipos que se encuentren en alguno de los dos casos anteriores cuando no sea posible o viable su reparación

Se trata de un procedimiento excepcional directamente vinculado a contingencias sobrevenidas, imprevisibles y que condicionen la operatividad de los servicios de emergencia y como tal deberá ser acreditado por la Gerencia del Consorcio a propuesta de la Dirección Técnica del servicio.

Requerirá previa expedición del documento contable RC por la Unidad Económica.

En estos casos la tramitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, se ajustará a lo previsto para los que se encuentran en la franja de 0 a 3.000 € con las siguientes especialidades:

El encargo del gasto se realizará por el Director Técnico a propuesta de la unidad gestora responsable del gasto con la autorización expresa de la Gerencia. Se remitirá una copia de la misma a la Unidad Económica que posteriormente se adjuntará a la factura y servirá de base para la contabilización del ADO directo.

Cuando sea necesario, la citada autorización servirá de base para la expedición de un mandamiento de pago a justificar.



BASE 45.- SUMINISTROS O SERVICIOS CONTINUADOS

Los gestores de las aplicaciones presupuestarias y las jefaturas de las diferentes unidades incoarán los expedientes de contratación oportunos con el fin de evitar fraccionamientos en la prestación de servicios, suministros u obras sobre todo en los casos de servicios o suministros continuados que deban ser contratados por precios unitarios por estar supeditados a necesidades sucesivas del Consorcio.

BASE 46.- ADQUISICIÓN DE BIENES O DERECHOS INVENTARIABLES

Los servicios gestores del gasto vendrán obligados a facilitar a Patrimonio una copia de la factura junto con la propuesta de alta en el sistema patrimonial de todas las adquisiciones que se realicen de bienes o derechos inventariables, a efectos de su inclusión en el Inventario General del consorcio. Dicho acto es el trámite previo para proceder al pago.

En igual sentido se procederá con las bajas de los bienes o derechos inventariables.

Este trámite previo será indispensable para que la Unidad Económica pueda proceder a la contabilización de las facturas de bienes sujetos a amortización anual.

BASE 47.-GESTIÓN GASTOS DE FORMACIÓN

Corresponderá a la Gerencia del Consorcio la autorización de la asistencia del personal y disposición consiguiente del gasto a cursos de formación siempre y cuando la cuota individual no exceda de 1.500 Euros excluidos gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento.

En el resto de los casos corresponderá la autorización a la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

La autorización revestirá la forma de Resolución en el primer caso y de Decreto en el segundo.

El subconcepto 22606 bajo la denominación “reuniones, conferencias y cursos” que agrupa todos los gastos corrientes relacionados con la formación con excepción, siguiendo el criterio marcado por el escrito circular de la IGAE, de fecha 28/07/2005, de los correspondientes a asistencias devengadas por personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que se imputaran al artículo 23, ya sean dietas, gastos de locomoción o asistencias.

Para la efectiva aplicación de las indemnizaciones por asistencia será preciso que por el órgano competente del Consorcio se autoricen de forma previa a su devengo.

Tendrán la consideración de cursos o conferencias tanto aquellos que se impartan por el Consorcio en entidades públicas o privadas en relación con los fines propios de aquel como las que se impartan a personal propio del Consorcio.



BASE 48.- PROCESOS DE SELECCIÓN Y GRATIFICACIONES POR ASISTENCIA A TRIBUNALES

El subconcepto 22608 recoge todos los gastos relacionados con los procesos de selección con excepción de aquellos que deban imputarse al artículo 23: dietas y asistencias.

Para la liquidación de las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio .

CAPÍTULO VIII .- DE LAS FACTURAS

BASE 49.-FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

REQUISITOS DE LAS FACTURAS

La regla general es que el reconocimiento de la obligación se fundamente en facturas conformadas.

La factura es el documento físico o electrónico, con efectos fiscales, emitido por el acreedor derivado de una operación de compraventa o de una prestación de servicios o realización de obras y que expresa la obligación de pago del deudor.

Su contenido se ajustará a la normativa vigente sobre sus requisitos.

EXIGENCIA Y SIGNIFICADO DEL VISADO DE LAS FACTURAS

Para la validez de su tramitación deberá consignarse la recepción de conformidad del suministro o servicio suscrita por el responsable de la unidad gestora que tenga asignado el crédito. Este visado deberá expresar la fecha, nombre y apellidos o cargo y rúbrica y supondrá su conformidad tanto a la recepción de los bienes o servicios como su informe favorable sobre que:

- La factura ha sido revisada y encontrada conforme en sus aspectos formales y aritméticos.
- La empresa adjudicataria dispone de capacidad y solvencia técnica suficientes cuando no hayan sido acreditadas previamente por no haberse tramitado expediente de contratación.
- El precio del contrato se ajusta a mercado y que no ha habido fraccionamiento del objeto.

Asimismo dicha conformidad, en el supuesto de contratos, conllevará que los precios facturados y sus unidades incorporadas a la factura se ajustan expresamente a los pactados con el adjudicatario.



BASE 50.- REGISTRO GENERAL DE FACTURAS

Con independencia del Registro General existe el Registro General de Facturas del Consorcio cuya gestión se llevará a través de la aplicación de contabilidad y que tiene como objeto el registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

La organización del Registro corresponderá a la Intervención a través de la Unidad Económica y su gestión se llevará a cabo conforme a la descentralización existente por unidades gestoras. El personal de las unidades gestoras así como el del Registro General tiene la obligación de registrar las facturas que reciba tan pronto tenga conocimiento de las mismas en el Registro General de Facturas del Consorcio, sellando con número y fecha inamovibles y asignando la unidad gestora que corresponda.

No son facturas, y por tanto, no pueden acceder al Registro, los albaranes, facturas proforma ni las notas de trabajo o entrega.

Toda factura superior a 5.000 euros deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma FACe.

No podrán presentarse en papel aquellas que se hayan fraccionado con la finalidad de incumplir esta norma.

BASE 51.- TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Las unidades gestoras del gasto como la Unidad Económica procederán con especial diligencia y prioridad en la tramitación de facturas, para lo cual se adoptan las siguientes medidas:

- En los Pliegos de condiciones se establecerá que la factura se emitirá cuando se haya dado el visto bueno a la calidad y cantidad del servicio o suministro. Cuando estos no existan se le indicará este proceder al contratista. Para ello los responsables del contrato/gasto confeccionarán relaciones valoradas sobre las que efectuarán las comprobaciones y, en su caso, el acta de recepción, que servirán de base para la posterior emisión de la factura.
- Recibida la factura en el Registro General o en la unidad gestora correspondiente se procederá inmediatamente a su anotación en el Registro General de Facturas. El responsable verificará que la fecha de la factura es posterior a las comprobaciones del apartado anterior.
- En caso de discrepancias sobre el contenido de la factura, importe o incumplimiento de alguno de los requisitos, conforme al Real Decreto 1619/2012, la factura deberá ser registrada de salida y devuelta al contratista para su rectificación, advirtiéndole que se interrumpe el cómputo de plazos a efectos del pago.
- En caso de que no existan discrepancias y la factura deba pagarse, la unidad gestora



recabará las firmas del responsable dando la conformidad, remitiendo las facturas y los documentos contables a la Unidad Económica.

En todo caso, deberá observarse el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Morosidad.

- Recibidas por la Unidad Económica se procederá a tramitar su fiscalización. Si es de conformidad, se tramitará la fase O y se contabilizará de la misma, para, seguidamente, iniciar el Decreto de Ordenación de Pagos, su firma e incorporar, en su caso, a una orden de transferencias.
- En el supuesto de cargos en cuenta, las unidades gestoras adoptarán las medidas que procedan para que su comprobación y formalización pueda hacerse con la suficiente anticipación.
- Fiscalizadas de disconformidad por la Intervención, la Unidad Económica las devolverá a la unidad gestora para la corrección de las anotaciones en la aplicación de contabilidad o la devolución al proveedor. La devolución de las facturas provoca importantes retrasos en el pago de las mismas que si no son imputables a errores del contratista pueden causar graves perjuicios al Consorcio. Por lo tanto, las unidades gestoras cuidarán especialmente la correcta grabación de facturas y sus documentos contables correspondientes para que no se produzcan demoras innecesarias.

CAPÍTULO IX .- PAGOS

BASE 52.- ORDENACIÓN DEL PAGO (P)

En la ordenación del pago se estará a lo dispuesto en los art. 61 y siguientes del R.D. 500/90.

Ordinariamente se pasará a aprobación de la Presidencia Delegada la relación de pagos, y tras su preceptiva aprobación se anotarán en el sistema contable los mandamientos de pago remitiéndose posteriormente las correspondientes órdenes de pago a las diferentes entidades financieras con las que el Consorcio tiene concertados sus servicios, para su pago a los interesados, todo ello posibilitado por lo establecido en el artículo 197 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Excepcionalmente, cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.



CAPÍTULO X .- MANDAMIENTOS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 53.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "A Justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2.- La Gerencia del Consorcio será la responsable de apreciar la concurrencia de las circunstancias descritas en el párrafo anterior a los casos concretos, proponiendo a la Presidencia el pago correspondiente.

3.- Por lo general la cuantía máxima del Mandamiento de Pago "A Justificar" será de hasta 3.000 Euros y los perceptores quedarán obligados a justificar su gasto en un plazo máximo de un mes.

Excepcionalmente los pagos a justificar que se tramiten en el último trimestre del año, deberán estar justificados antes del último día hábil del año.

4.- Por la Unidad Económica se llevará registro de todos los Mandamientos de Pago expedidos con este carácter y se controlarán las fechas de vencimiento de los mismos, comunicando por escrito aquellos mandamientos que hayan rebasado el plazo estipulado.

5.- Las cuentas acreditativas de la inversión de los fondos se rendirán por los perceptores ante la Intervención con las formalidades legales, "Recibí" de los proveedores o ejecutantes, documentos originales acreditativos de los pagos, acompañándose de la relación detallada de éstos y liquidación final. La justificación de las cuentas presentadas será aprobada por el órgano competente para la aprobación de los gastos que contiene, una vez informadas por la Intervención.

6.- Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas libradas.

7.- En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A Justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación (art. 71 RD/500)

BASE 54.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, podrán librarse fondos a justificar con el carácter de anticipos de caja fija.

2.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones que al efecto se creen para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el párrafo primero de esta base.



3.- Se determinará por Decreto de la Presidencia a propuesta del Gerente:

- Las personas en las que recaen las habilitaciones.
- La cuantía de los fondos que se les asignan.
- La entidad bancaria en la que se custodiarán los fondos librados y denominación de la cuenta.
- La naturaleza de los gastos que se pueden atender en cada caso, que no podrá hacer referencia, en las habilitaciones periféricas, a aplicaciones presupuestarias no incluidas en el capítulo II y, en todo caso, a aplicaciones presupuestarias diferentes de las indicadas al inicio de esta base.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán ante la Intervención las correspondientes cuentas justificativas, utilizando para ello los modelos que se establezcan al efecto.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que al menos en el mes de diciembre habrán de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo anterior.

Los Anticipos de caja fija serán cancelados al cierre de cada ejercicio.

5.- La rendición de cuentas se realizará de la siguiente forma:

- Se presentará cuenta justificativa del empleo de los fondos para cada aplicación presupuestaria a la que hayan de ser imputadas, acompañando los justificantes de los gastos realizados debidamente relacionados y numerados.
- Comprobada la correcta aplicación de los fondos, Intervención emitirá el correspondiente mandamiento de pago para su reposición. Los pagos justificados se aplicaran a las respectivas aplicaciones presupuestarias.

6.- Los fondos sólo se destinarán al pago de gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. Los habilitados cuidarán especialmente de no utilizar los fondos para atenciones diferentes de las aplicaciones presupuestarias que se indican en el Decreto de autorización, haciéndose efectiva, en su caso, su responsabilidad personal por los gastos realizados contraviniendo esta norma.

7.- En las cuentas corrientes abiertas para el funcionamiento de estos anticipos solo se podrán efectuar ingresos provenientes de la tesorería del Consorcio por el importe de las provisiones y reposiciones constitutivas de la caja fija. Los intereses generados en estas cuentas se formalizarán en el Presupuesto del Consorcio, previa liquidación por los habilitados.

8.- Las indicadas cuentas bancarias se tendrán en cuenta a los efectos de la situación de fondos en el acta de arqueo del presupuesto del Consorcio, debiendo quedar justificadas en cualquier caso con referencia al final del ejercicio.

9.- Los habilitados llevarán una contabilidad de los movimientos de la cuenta corriente de tal forma que en todo momento se pueda conocer la situación de los fondos y los pagos efectuados con cargo a los anticipos de caja fija.



10.- En las cuentas de habilitación no se dispondrá de talonario de cheques, ni se podrá operar por Internet.

CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES

BASE 55.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones deberán solicitarse a la Presidencia del Consorcio, a través de la Gerencia, acompañadas de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar. A la vista de las presentadas, la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia, si lo estima oportuno, decretará la concesión de las subvenciones solicitadas por la cuantía que estime conveniente, los fondos se librarán con cargo al concepto 480. 35

2.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y el Consorcio podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente.

3.- Se valorará para su concesión:

- Que el objeto social y las actividades desarrolladas sean complementarias de las del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
- La representatividad dentro del ámbito provincial.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- La importancia para el Consorcio de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.

4.- Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos, en los plazos que se establezcan, mediante la presentación de un informe sobre la actividad desarrollada al que se adjuntarán las facturas originales de los gastos realizados, como mínimo en cuantía idéntica a la subvención concedida. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

5.- Los gastos que, dentro del programa social del Consorcio, se destinen al fomento de actividades deportivas y culturales de los trabajadores, entre otras, diversas actividades deportivas y las Jornadas de puertas abiertas de la festividad de San Juan de Dios, se imputarán igualmente al concepto 489, siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.- Cuando las subvenciones se otorguen a colectivos de trabajadores no constituidos formalmente, se entenderá concedida a un trabajador concreto, que se identificará para el desarrollo de los fines subvencionados. Será este trabajador el responsable de su justificación que deberá ser visada por sus mandos naturales en defecto de responsable designado para la actividad de que se trate.



CAPÍTULO XII.- COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 56.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO

Corresponde a la Asamblea General:

- 1.- La aprobación y modificación de los presupuestos.
- 2.- La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- 3.- Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes Consorciados, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 43 de los Estatutos.
- 4.- Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que proceda por la prestación de servicios del Consorcio.
- 5.- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto dentro de los límites de su competencia.
- 7.- Las contrataciones y adquisiciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía.
- 8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de las diputaciones conforme la legislación local.
- 9.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 10.- Alterar la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- 11.- La adquisición de bienes y la transacción de los mismos, así como enajenarlos o cualquier otro acto de disposición, cuando sea de su competencia, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
- 12.- Aquellas otras que expresamente le confieran las leyes de aplicación.



BASE 57.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por cien de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

2.- La ordenación de pagos y rendición de cuentas.

3.- Aprobación de la liquidación del presupuesto.

4.- Aprobar las modificaciones de créditos que no supongan aumento de las cuotas de los entes consorciados, ni modificación de los servicios, de la plantilla o de las inversiones ya previstas en el presupuesto, ni precisen de operaciones de crédito para su financiación.

5.- Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido de la persona titular de la gerencia y del Interventor o Interventora.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- Las que corresponden al órgano de contratación con respecto a las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

8.- La adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de Euros.

9.- Las relativas al pago de nóminas del personal, cuotas de la Seguridad Social, incapacidad laboral transitoria, así como todos aquellos gastos sociales recogidos en los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo o convenios laborales, previos los informes preceptivos.

10.- Los gastos motivados por locomoción y dietas de las autoridades y personal, por la asistencia a tribunales, siempre que aparezca justificado el desplazamiento y exista orden expresa para ello.

11.- El pago de asignaciones e indemnizaciones a los miembros del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85.

12.- Los gastos por intereses bancarios, comisiones y amortizaciones de préstamos de acuerdo con los cuadros de amortización previstos en los contratos.



- 13.- La devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 14.- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de gastos de carácter repetitivo como son los de agua, luz, teléfono, seguros, etc.
- 15.- El otorgamiento de subvenciones, con sujeción a lo establecido en las presentes Bases y atendiendo a su cuantía y naturaleza.
- 16.- Devoluciones de fianzas.
- 17.- La aprobación de expedientes de bajas de derechos y obligaciones reconocidas previa instrucción del correspondiente expediente fiscalizado por la Intervención.
- 18.- Todas aquellas competencias que la legislación de Régimen Local atribuya al Alcalde-Presidente de la Entidad y las que los órganos colegiados del Consorcio expresamente le deleguen.

BASE 58.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1.- Las atribuciones que el Presidente o Presidenta o la Asamblea General le delegue o le atribuyan las leyes.

BASE 59.- COMPETENCIAS DE LA GERENCIA

- 1.- Desarrollar, impulsar y dirigir la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado. Concretándose en actuaciones precisas, tales como adquisición de bienes y materiales, enajenación de bienes muebles, realizaciones de obras, contrataciones de servicios, para la mejora y mantenimiento del servicio propio del Consorcio.
- 2.- Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
- 3.- Proponer al Presidente del Consorcio aquellos gastos y pagos que excedan sus atribuciones y, en consecuencia, actuaciones que sirvan de base al reconocimiento de la obligación tales como actas de recepción, visados de informe de recepción de servicios y certificaciones de obras.

TITULO III. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 60.- INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1.- El Consorcio liquidará los servicios prestados de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa aprobada al efecto. Se entenderán incorporadas las disposiciones vigentes relativas a la ocultación y defraudación de derechos, tasas y exacciones en general.



2.- La gestión de la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las tasas, correrá a cargo de la Unidad Económica, sin perjuicio de los pactos o convenios que puedan suscribirse con la Diputación Provincial en cuanto a la colaboración en la recaudación.

BASE 61.- INGRESOS DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 43 de los Estatutos del Consorcio las Entidades Consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su presupuesto de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los Estatutos. Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre. A tal efecto, se considerará el día primero de cada bimestre como fecha de devengo para cada bimensualidad.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto se notificará a todas y cada una de las Entidades consorciadas la cantidad que les corresponde abonar con indicación de las variables que han sido tenidas en cuenta en su determinación.

3.- Durante el período de exposición pública, se podrán formular las observaciones que consideren oportunas basadas en posibles errores en las variables utilizadas. Transcurrido dicho período sin que se hubiesen formulado observaciones la distribución se considerará firme y se contabilizarán bimestralmente los derechos reconocidos que procedan en cada caso.

4.- En el supuesto de formularse reparos por parte de cualquier Entidad consorciada, por la Presidencia se ordenará la comprobación y corrección, en su caso, de los errores materiales, dando cuenta a la Asamblea general en la primera sesión que celebre.

5.- La Presidencia cuidará de que las aportaciones de las Entidades consorciadas se hagan efectivas en los plazos previstos adoptando para ello cuantas medidas se consideren oportunas.

BASE 62.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor del Consorcio. A estos efectos se observarán las siguientes reglas:

- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.



- En el supuesto de ingresos afectados que se vayan a percibir de otras administraciones, entidades o particulares, condicionados al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el reconocimiento del derecho en el momento en el que quien se comprometió acepta el cumplimiento de los requisitos, naciendo, por tanto, una deuda a favor del Consorcio.
- En los préstamos concertados se reconocerá el derecho en el momento de la firma del contrato de préstamo.
- En los supuestos de intereses y otras rentas el reconocimiento del derecho se originará en el momento del abono.

BASE 63.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE INGRESOS.

1.- Corresponde a la **Asamblea General**:

1.1.- Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes Consorciados de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 43 de los Estatutos.

1.2.- Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que proceda por la prestación de los servicios del Consorcio.

2.- Corresponde a la **Presidencia**, a propuesta de la Gerencia y previo informe de Intervención:

2.1.- Conceder beneficios fiscales de acuerdo a la Ley.

2.2.- La liquidación de todo tipo de derechos cuya exacción competa al Consorcio.

2.3.- La resolución de recursos.

2.4.- La concesión de fraccionamientos y aplazamientos.

2.5.- Aprobar los expedientes de baja de liquidaciones por cualquier causa. De los mismos se dará cuenta a la Asamblea General con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales

BASE 64.- DERECHOS DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Los derechos de difícil o imposible recaudación se calcularán según lo previsto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará al sistema de fuentes establecido en la Base 1ª, así como a lo que resuelva el Consorcio, previo informe del Interventor y/o Secretario, en su caso.

Segunda: La Presidencia Delegada del Consorcio es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DELEGADO,

EL INTERVENTOR,

Fdo. Josep Bort Bono

Fdo. Ricardo Camarena Gil

Diligencia.- Las presentes bases forman parte del expediente del presupuesto del ejercicio 2016 y fueron aprobadas por la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • T 95 346 93 00 • 46009 VALÈNCIA

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2016

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	1200010	RETRIBUCIONES BÁSICAS. PERSONAL FUNCIONARIO	7.881.718,75
000	13614	1200010	RETRIBUCIONES BÁSICAS FORESTALES	165.324,80
000	13600	1200600	RETRIBUCIONES BÁSICAS ANTIGÜEDAD	1.545.800,00
000	13614	1200600	RETRIBUCIONES BÁSICAS ANTIGÜEDAD FORESTALES	14.200,00
000	13600	1210010	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	19.450.388,86
000	13614	1210010	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FORESTALES	400.660,96
000	13600	1300000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	139.488,08
000	13600	1500000	PRODUCTIVIDAD	50.000,00
000	13600	1510000	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	918.021,75
000	13614	1510000	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS ENCOMIENDA FORESTAL	67.314,95
000	13640	1510000	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS – FORMACIÓN INTERNA	9.604,13
000	13600	1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.450.561,64
000	13614	1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. ENCOMIENDA FORESTAL	196.021,08
000	13600	1620404	AYUDAS	50.000,00
000	13600	1620500	SEGUROS PERSONAL	963.008,00
000	13614	1620500	SEGUROS PERSONAL ENCOMIENDA FORESTAL	1.992,00
000	13623	1620500	SEGUROS PERSONAL VOLUNTARIADO	15.000,00
000	13600	1620501	SEGUROS RC	53.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				<u>41.372.105,00</u>

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2020000	ARRENDAMIENTO INMUEBLES	14.000,00
000	13600	2060000	ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	24.142,96
TOTAL ARTICULO 20				38.142,96
000	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
101	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
102	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
103	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
201	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	35.000,00
202	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
203	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
301	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	40.000,00
302	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	30.000,00
303	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	24.000,00
401	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	38.000,00
402	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
403	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
501	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	42.000,00
502	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
503	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
601	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	50.000,00
602	13600	2120000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	19.000,00
				468.000,00
000	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	39.605,01
101	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.159,17
102	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
103	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
201	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.644,75
202	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
203	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
301	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.159,17
302	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.231,55
303	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.531,55
401	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.159,17
402	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
403	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.531,55
501	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.714,99
502	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.418,18
503	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.418,18
601	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.031,55
602	13600	2130000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.500,00
				149.762,57

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS (incluye voluntarios central)	20.500,00
000	13600	2140002	CUOTAS MANTENIMIENTO ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS	104.759,67
101	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SAGUNTO	22.500,00
102	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POBLA	13.500,00
103	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MONCADA	13.500,00
201	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PATERNA	22.500,00
202	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS BURJASSOT	13.500,00
203	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS L'ELIANA	13.500,00
301	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS TORRENTE	22.500,00
302	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SILLA	13.500,00
303	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CATARROJA	13.500,00
401	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS GANDÍA	22.500,00
402	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CULLERA	13.500,00
403	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS OLIVA	13.500,00
501	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ALZIRA	22.500,00
502	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS XÀTIVA	18.000,00
503	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ONTINYENT	18.000,00
601	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS REQUENA	22.500,00
602	13600	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CHIVA	13.500,00
203	13614	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	2.600,00
303	13614	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	1.300,00
502	13614	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	1.300,00
601	13614	2140000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	2.600,00
000	13600	2140901	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EMBARCACIONES	2.400,00
				427.959,67
000	13600	2150002	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO TELÉFONOS, FAX Y SIMILARES	4.000,00
000	13600	2160003	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMACION	30.000,00
				34.000,00
000	13600	2170000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO RED DE COMUNICACIONES	45.000,00
TOTAL ARTICULO 21				1.124.722,24
000	13600	2200000	MATERIAL DE OFICINA	19.000,00
000	13600	2200100	PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	1.500,00
000	13600	2200200	MATERIAL INFORMÁTICO	13.000,00
000	13600	2200300	LIBROS Y PUBLICACIONES. LEGISLACION Y OTROS	6.000,00
				39.500,00
000	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	37.170,00
101	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	17.000,00
102	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
103	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.400,00
201	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0,00
202	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0,00
203	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0,00
301	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	10.700,00
302	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	7.000,00
303	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	6.800,00
401	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	9.300,00
402	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	4.700,00
403	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.100,00
501	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	11.350,00
502	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	4.900,00
503	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.800,00
601	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	8.000,00
602	13600	2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.700,00
				144.920,00

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	3.225,85
102	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	1.017,00
103	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	1.500,00
201	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	3.000,00
202	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	1.124,00
301	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	3.000,00
302	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	3.200,00
303	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	2.000,00
401	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	2.100,00
403	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	826,00
501	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	3.567,00
503	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	977,00
601	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	2.027,00
602	13600	2210100	SUMINISTRO DE AGUA	999,00
				28.562,85
000	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	18.025,00
101	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	30.500,00
102	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	11.016,00
103	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	8.516,00
201	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	32.000,00
202	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	9.859,00
203	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	10.375,00
301	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	30.000,00
302	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	13.516,00
303	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	11.516,00
401	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	37.000,00
402	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	9.416,00
403	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	6.916,00
501	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	43.500,00
502	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	19.166,20
503	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	16.397,00
601	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	33.000,00
602	13600	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULO	13.623,00
203	13614	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	16.000,00
303	13614	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	12.000,00
502	13614	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	12.000,00
601	13614	2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS ENCOMIENDA FORESTAL	12.000,00
				406.341,20
101	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	700,00
102	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	1.500,00
103	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	2.600,00
201	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	8.000,00
202	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	2.000,00
203	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	3.200,00
301	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	5.000,00
302	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	3.500,00
303	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	3.600,00
401	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	5.300,00
402	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	6.600,00
403	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	2.100,00
501	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	8.000,00
502	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	6.500,00
503	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	4.500,00
601	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	18.600,00
602	13600	2210301	SUMINISTRO COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN-ACS	8.000,00
				89.700,00

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
101	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	2.035,00
102	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
103	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
201	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	2.035,00
202	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
203	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
301	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	2.035,00
302	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
303	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
401	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	2.035,00
402	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
403	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
501	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	2.035,00
502	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	1.220,00
503	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	1.220,00
601	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	1.625,00
602	13600	2210302	SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA	815,00
				22.390,00
000	13600	2210400	VESTUARIO	573.000,00
				573.000,00
000	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	10.000,00
101	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.777,00
102	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.102,00
103	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
201	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	2.500,00
202	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.102,00
203	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
301	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	2.500,00
302	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
303	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
401	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.777,00
402	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
403	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.102,00
501	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	2.177,00
502	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.159,00
503	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.159,00
601	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	2.391,00
602	13600	2211500	PEQUEÑOS SUMINISTROS Y MATERIAL OPERATIVO	1.120,00
				35.466,00
000	13600	2219900	MATERIAL OPERATIVO Y OTROS	230.000,00
000	13623	2219900	MATERIAL OPERATIVO Y OTROS VOLUNTARIADO	640,00
000	13661	2219900	MATERIAL OPERATIVO Y OTROS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	6.000,00
				236.640,00
000	13600	2219901	ESPUMÓGENO Y OTROS CENTRALIZADOS	12.000,00
000	13600	2219902	RECARGAS Y OTROS DESCENTRALIZADOS	12.000,00
				24.000,00

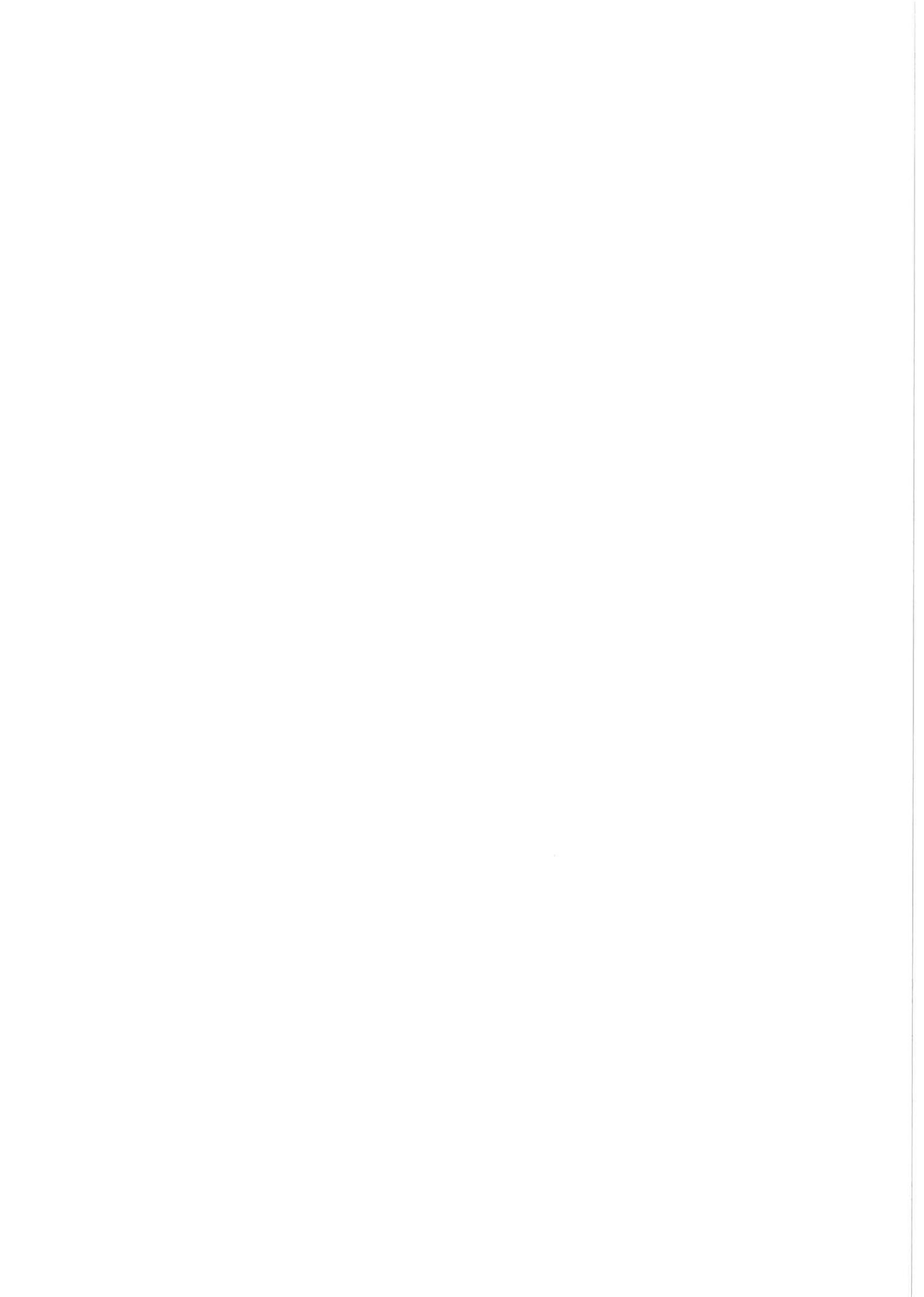
ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00
101	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.200,00
102	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
103	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
201	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.200,00
202	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
203	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
301	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.200,00
302	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
303	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
401	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.200,00
402	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
403	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
501	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.200,00
502	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
503	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
601	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	13.200,00
602	13600	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.600,00
000	13614	2220000	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ENCOMIENDA FORESTAL	10.845,50
				<u>194.645,50</u>
000	13600	2220100	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.000,00
				<u>10.000,00</u>
000	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	10454,40
101	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1648,02
102	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1648,02
103	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1648,02
201	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	3535,62
202	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	2519,22
203	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1648,02
301	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1651,64
302	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1651,64
303	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	2522,84
401	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	3775,20
402	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1651,64
403	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	726,00
501	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	3100,02
502	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	3775,20
503	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	726,00
601	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	2904,00
602	13600	2220300	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1648,02
				<u>47.233,52</u>
000	13600	2240000	SEGUROS (Vehículos y embarcaciones)	77.070,00
000	13614	2240000	SEGUROS ENCOMIENDA FORESTAL	6.880,00
000	13623	2240000	SEGUROS VEHÍCULOS VOLUNTARIADO	11.050,00
				<u>95.000,00</u>
000	13600	2250200	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	60.000,00
000	13623	2250200	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES VOLUNTARIOS	4.500,00
				<u>64.500,00</u>

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2260100	PROTOCOLO Y REPRESENTACION	5.000,00
000	13600	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.500,00
000	13674	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DIVULGACION ESCOLAR	11.600,00
000	13600	2260300	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	2.000,00
000	13600	2260400	GASTOS JURÍDICOS	33.000,00
000	13600	2260401	GASTOS JURÍDICOS RECAUDACION	1.000,00
000	13600	2260402	GASTOS JURÍDICOS RR. HH.	1.000,00
000	13600	2260500	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	6.000,00
000	13614	2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENCOMIENDA FORESTAL	6.439,00
000	13640	2260600	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS FORMACIÓN INTERNA	38.000,00
000	13601	2260700	PROCESOS DE SELECCIÓN	42.000,00
000	13600	2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.000,00
000	13680	2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS GRUPOS ESPECIALES	46.000,00
				200.539,00
000	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	40.907,26
101	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.359,04
102	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	13.837,82
103	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.271,00
201	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.379,62
202	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	12.400,82
203	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.801,18
301	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.400,06
302	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.304,56
303	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.310,68
401	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.419,18
402	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	13.992,18
403	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.237,14
501	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.439,76
502	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.344,86
503	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.861,26
601	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.358,58
602	13600	2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.765,38
				302.390,38
000	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
101	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
102	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
103	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
201	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
202	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
203	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
301	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
302	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
303	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
401	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
402	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
403	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
501	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
502	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
503	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
601	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
602	13600	2270001	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VESTUARIO	275,00
				4.950,00
000	13600	2270800	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN FAVOR CONSORCIO	15.000,00
000	13600	2279900	OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES	72.000,00
000	13661	2279900	OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PREV. RIESG. LABO	90.900,00
000	13600	2279901	OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES	175.000,00
				352.900,00
TOTAL ARTICULO 22				2.872.678,45

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	2300000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	4.500,00
000	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	14.200,00
101	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	7.622,40
102	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	952,80
103	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	952,80
201	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	8.062,40
202	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	1.007,80
203	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	1.007,80
301	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	7.695,20
302	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	961,90
303	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	961,90
401	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	7.475,20
402	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	934,40
403	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	934,40
501	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	8.507,20
502	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	1.063,40
503	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	1.063,40
601	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	5.936,40
602	13600	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL	952,80
000	13614	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL ENCOMIENDA FORESTAL	2.500,00
000	13640	2302000	DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION PERSONAL FORMACIÓN INTERNA	22.000,00
000	13600	2302001	DIEAS. Y GASTOS LOCOMOCION PERS - COMPETICIONES DEPORTIVAS-	2.000,00
				101.292,20
000	13623	2330000	INDEMNIZACIONES -VOLUNTARIADO-	401.600,00
000	13640	2330002	INDEMNIZ. PROFESORADO PERSONAL CONSORCIO FORMACIÓN INTERNA	234.000,00
000	13650	2330002	INDEMNIZ. PROFESORADO PERSONAL CONSORCIO FORMACIÓN EXTERNA	9.000,00
000	13661	2330099	OTRAS INDEMNIZACIONES TRIBUNALES MEDICOS	2.000,00
000	13601	2330100	INDEMNIZACIONES PROCESOS SELECCION PERSONAL	12.500,00
				659.100,00
TOTAL ARTICULO 23				760.392,20
TOTAL CAPÍTULO 2				4.795.935,85

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
000	13600	3100000	INTERESES Y GASTOS FORMALIZACIÓN	100.000,00
000	13600	3520000	INTERESES DE DEMORA – SEGURIDAD SOCIAL/ IRPF	22.000,00
000	13600	3520001	INTERESES DE DEMORA PROVEEDORES	7.500,00
000	13600	3520002	INTERES DEMORA ACRREDORES CAPÍTULO I	4.500,00
000	13600	3580000	INTERESES OPERACIONES ARRENDAMIENTO FINANCIERO	67.405,06
TOTAL CAPÍTULO 3				201.405,06
000	13600	4800000	SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	11.900,00
000	13600	4800002	OTRAS SUBVENCIONES	1.000,00
000	13600	4810000	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO	38.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				50.900,00
000	13600	5000000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
TOTAL CAPÍTULO 5				100.000,00
000	13600	6230000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	450.000,00
000	13600	6240000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.154.496,36
000	13600	6360000	EQUIPOS INFORMÁTICOS	70.000,00
000	13600	6270100	RED DE COMUNICACIONES	70.000,00
000	13600	6350000	MOBILIARIO	70.000,00
000	13600	6480000	CUOTAS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	553.092,00
TOTAL CAPÍTULO 6				4.367.588,36
000	13600	8300000	CONCESIÓN PRÉSTAMOS	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 8				1.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS		IMPORTE
CAPÍTULO 1		41.372.105,00
	ARTICULO 20	38.142,96
	ARTICULO 21	1.124.722,24
	ARTICULO 22	2.872.678,45
	ARTICULO 23	760.392,20
TOTAL CAPÍTULO 2		4.795.935,85
TOTAL CAPÍTULO 3		201.405,06
TOTAL CAPÍTULO 4		50.900,00
TOTAL CAPÍTULO 5		100.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6		4.367.588,36
TOTAL CAPÍTULO 8		1.000,00
TOTAL		50.888.934,27





BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2016



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
30500	TASAS POR INCENDIOS INDUSTRIALES	483.682,73
30510	TASAS POR INCENDIOS URBANOS	94.172,57
30520	TASAS INCENDIOS DE VEHICULOS	29.562,33
30590	TASAS POR OTROS INCENDIOS	18.722,71
30600	TASAS POR SALVAMENTOS RELACIONADOS CON EL TRAFICO	27.611,83
30650	TASAS POR GASES Y PRODUCTOS PELIGROSOS	7.406,62
30690	TASAS POR OTROS SALVAMENTOS	4.715,61
30700	TASAS POR CURSOS DE FORMACION	14.204,80
30990	TASA POR OTROS SERVICIOS	6.026,79
30801	TASAS POR RETENES DE PREVENCION	33.591,14
30900	EXPEDICION DE INFORMES	12.739,64
35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	5.700.000,00
38000	REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS	1.501,19
39200	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO	1.062,04
39904	DERECHOS EXAMEN	5.000,00
TOTAL CAPITULO III		6.440.000,00

CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45001	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	9.911.000,00
45007	TRANSFERENCIAS GENERALITAT ENCOMIENDA FORESTAL	850.000,00
46100	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	23.075.000,00
46202	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS < 20000 HABITANTES	3.964.749,00
46203	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS > 20000 HABITANTES	4.931.490,00
TOTAL CAPITULO IV		42.732.239,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
52001	INTERESES CUENTAS CORRIENTES	5.000
TOTAL CAPITULO V		5.000

CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
76100	DE LA DIPUTACION PROVINCIAL	1.710.695,27
TOTAL CAPITULO VII		1.710.695,27

CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
83000	REINTEGROS PRESTAMOS Y ANTICIPOS	1.000
TOTAL CAPITULO VIII		1.000

TOTAL PRESUPUESTO	50.888.934,27
--------------------------	----------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2015

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2015

HASTA

30/9/2015

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	734.000,00		734.000,00	219.983,75	219.983,75		219.983,75		-514.016,25
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	44.673.490,00		44.673.490,00	37.597.723,31	23.147.522,71		23.147.522,71	14.450.200,60	-7.075.766,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	5.000,00		5.000,00	370,79	370,79		370,79		-4.629,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		1.012.500,00	1.012.500,00	1.012.500,00	1.012.500,00		1.012.500,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.000,00	1.925.765,64	1.926.765,64						-1.926.765,64
	Suma Total Ingresos.	45.413.490,00	2.938.265,64	48.351.755,64	38.830.577,85	24.380.377,25		24.380.377,25	14.450.200,60	-9.521.177,79

PRESUPUESTO DE GASTOS

2015

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	39.422.105,00		39.422.105,00	26.934.017,71	26.835.644,19	809,33	26.834.834,86	99.182,85	12.488.087,29
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.940.726,27	587.614,86	4.528.341,13	2.140.984,16	1.813.901,40	23.770,59	1.790.130,81	350.853,35	2.387.356,97
3	GASTOS FINANCIEROS.	362.668,00	35.392,00	398.060,00	111.564,28	111.564,28		111.564,28		286.495,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	27.400,00		27.400,00	16.100,00	16.100,00		16.100,00		11.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
6	INVERSIONES REALES.	1.559.590,73	2.315.258,78	3.874.849,51	802.285,37	800.437,47		800.437,47	1.847,90	3.072.564,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00						1.000,00
	Suma Total Gastos.	45.413.490,00	2.938.265,64	48.351.755,64	30.004.951,52	29.577.647,34	24.579,92	29.553.067,42	451.884,10	18.346.804,12

	Diferencia. . .				8.825.626,33	-5.197.270,09	-24.579,92	-5.172.690,17	13.998.316,50	8.825.626,33
--	------------------------	--	--	--	--------------	---------------	------------	---------------	---------------	--------------